

Valga  *Handwritten:* *Handad till den 27 Jan. 70*
Quarta maralexis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valdaz. el pre. Ano x1802, por notario en el estanco,

Emilordoscientos y nueve su ^{ria} Justicia y Reg.
de ella se congrega en su caxa capitular en vta de
de cedula comratoria de pachada ante diem con ex
preson del efecto. lo es a favor.

D^{no} Josef Guentín Martínez de Azagra V^o y F^ochehemine de
 Vocano del Real Ayuntamiento de esta Ciudad, y V^o y F^ochehemine de
 Jurisdicción ordinaria de ella por Indisposición del S^o Correo.
 Propietario =

D.^o Diego de Torres Espinosa = D.^o Juan Ant. Garcia Arce
no = y D.^o Pedro Torrealba Roldan = D.^o Ant. de Laza y D.^o Oct
bano Diputados de Abasco = D.^o Pedro Molina, D.^o Matheo Ro
xego Lopez, y D.^o Juan Matheo Rodriguez Turados =

En este Ayuntamiento. Se ha tenido en Consideración
que por los veinte y quatro Comisarios electores en
el dia de ayer fueron nombrados por Diputado
de Abaxos o del Comun D. Juan de Paula Coca
Cevallos. y D. D^{to} Lopez de Salazar que por lo
respectivo al Indico Personero del Comun quedo
sin otorgar este nombram^{to}. por hallarse por de
los veinte y quatro Reales Comisarios en ausen-
cia y siendo Conviniente dar inmediatamente
la posesion de sus Empleos a los dos Diputados =

Se acordó que por el Excmo. Ayuntamiento
se llamen al alor suso dho. D.ⁿ Juan. ^{Co} Pablo Coca
Cepalbo, y D.ⁿ Josef Lopez el Salazar, y haviendo

Con este empujado en el les fue Nuncio Turum.
que practicaron por Dios una Causa, y en forma
de dno. ofreciendo ejercer bien y legalmente sus
Emples & Diputados. Con esto Patriótico y sin excep-
cion de personas y refieren el Muestro de la Inma-
culada Concepcion de Maria Santissima Ma.
mediante lo cual les fue dada posesion de su Em-
pleo que tomaron quieta y pacíficamente y
sin Ningunos artemos en ambas bandos de
este Ayuntamiento. =

En este Ayuntamiento. se ha tenido presente
la postura de vino. Vinagre echa por D. Agustin
del marmol para todo el Corriente año qui-
en habiendo sido Comprador para si podía
haber alguna baja Condescendio en el precio
x. al vino de Color deandolo a quince d. arro-
ba en Cua virtud =

Se acordó admitirle dha postura, y que
desde luego se proceda ala admision de la obliga-
cion y fianza que ohere a satisfaccion de este
Ayuntamiento. =

Con lo que se Concluyó. este acuerdo que
firmaron por Ciudad Como se acordó en la sesion

Agua

Conses

Forrealba

P. D. N. T. Quebrado
D. no. de p. ca. 20
ex. ma. 100

En la Ciudad de Bufalame a cinco de Enero

Salgapana Reynado H. M. el Sr. D. Juan de
Quarenta maravedis.



SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el presente año del 809. para no haverlo en el Examen
de mil ochocientos nueve a efecto de celebrar Cavildo
se Congregaron en las Casas Capitulares en virtud
de Cedula Convocatoria despachada a me diem la 3.

river =

D. Josef Guimón ^{al dover =} mair, de bagra No. perpetuo Prebenimene
y Decano de ene Ayumam. Consercicio de la P. Jurisdicción ordi-
naria. para la pxiencia de ene Caridad =

D.^o Diego de Torres, y Espinosa = D.^o Juan Ant.^o Garcia Mellano =
D.^o Pedro Tornalbas, y D.^o Josef Ant.^o Mamano Roldores = D.^o Josef Lo-
pez Salazar Diputados de Abasco = D.^o Matheo Berrego Lopez Jurado
Indico Pres. Ind. de esta Ciudad D.^o Ant.^o Canxo Perez, y D.^o Juan
Matthias Rodriguez Jimenez Jurados de este Ayuntamiento. = Contador
D.^o Ant.^o de Lara, y Luis Diputados de Abasco =

En este Arzobispado, se ha echo presente hallarse
entre el D. Pedro nombrado para veinticuatro Comisarios Eclesiasticos a pluralidad de Votos Dn. Ignacio Soler y
ocurre Arzobispado, para el empleo de un indiano por el mes de Agosto
y se pinta de esta calidad y se conforme de este
posicion de empleo =

Se acordó que por uno de los Señores de Ayun-
tam.^{to} de esta Ciudad se llame a el. a D. Ignacio
Solís y Epimora, y habiéndolo tratado le fue comen-
dado que practico por diez y una Cruz le
gum dño. ofreciendo ejercer bien y fielmente
dho su empleo con celo patriótico y sin acepción de
personas y defender el misterio de la Inmaculada
Concepción de Nra. S.^{ra} mediante lo cual le fue dada
posesión del Círculo su empleo de Judio por persona

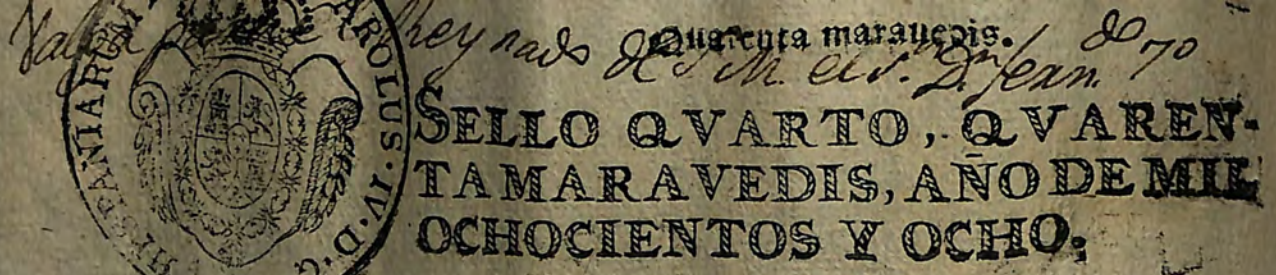
del comun que como quieto y pacíficamente y sin
contradición de persona alguna se avieno en este
Ayuntamiento.

Ocho y noventa y tres años. En el Oficio de la Junta Superior Mu-
nicipal de Gobierno de esta Ciudad recibidos a este Ayun-
tamiento en que se inserta un decreto de la Superior
Provincial de Cordova expresito de que por esta de Budo.
se disponga que el Ayuntamiento nombre para Diputado
del Pósito a una persona que no sea D. Josef Antonio
Carrizosa. Nos. y Doct. de esta Junta Municipal más
de los Doct. de la misma Conquienme al Representa-
do por D. D. Josef Ant. Carrizosa de ser incor-
porable el empleo de Diputado del Pósito Conci. de Bo-
cal de la Junta y haviendose leído dho Oficio emendado
de todo.

Se acordó quedará emendada esta Ciudad de la Placio-
nada Revolución y así virtud, y en obediencia de ella ha-
viendo por Exonerado al Sr. D. Josef Ant. Carrizosa
y unido, Nos. del Empleo de Diputado del Pósito desde
luego se nombra al Sr. D. Pedro Torralba y Torcuna Nos.
igualm. de este Ayuntamiento para tal Diputado del Pósito
que lo sea por todo el presente año quien hallándose pre-
sente lo aceptó, y que de este nombram. igualm. que el
de los demás individuos que componen la Junta de in-
tervención de dho Pósito se pare el Correspondiente testi-
monio a la misma.

Viose memorial dado a este Ayuntamiento por
Ant. Gordillo y Juan Garcia Romero Verinos de esta
Ciudad arrendadores que han sido en el año último de la
Alcauala del Vierno de esta Ciudad en que piden el
del precio del remate de ella por las perdidas que han expe-
rimetado, y exponen y en su inteligencia.

Se acordó nombrar al Sr. D. Pedro Torralba



Salgap^a el me. año de 1802 por no haverlo en el Oratorio

Teniendo presente esta Ciudad que el Cuanto
en Cuartillo de Aguardiente in pueno por el R. y su
premo Consejo de Castilla Condestino a obras p^ublicas
con Respecto al año proximo pasado deve liquidarse
para aver lo que ha correspondido é igualmente
al on Propio de esta Ciudad y demas in pueno =

Se acordó se practique dhas liquidaciones por
los D.^{os} Juan Ant.^o Garcia Melano, y D. Josef Ant.^o
manzano Vridnes perpetuos de este Ayuntamiento
acuo, en el nombre por una Ciudad a proposito de
que se creyeren dhas liquidaciones con el Porro del
Ramo de Aguardiente a Cuyo Cargo ha estado don
endo presente la Camidad en que fue Ematada la
Kma. para don el liquido Vuelto a favor de oblas
publicas a poder de D.^o Pedro Molina Turiado de este
Ayuntamiento. fiel de los Abastos de Vino Vinagre Aceite
y Tabaco de una Ciudad para que con los Respetitos
debiamientos se cumplieran en los fines de su don.

Teniendo así mismo presente que en el
Cabildo de Veinte y quatro a Diez. próximo fue
nominado por Jefe Provincial del Campo para todo
el Coniente el Sr. D. Josef Antonio Manzano ^{Don} ^{Don} ^{Don}
este Abundant. y que el Consig. ante posesión de

Dho Empleo prestando el Juramento acostumbrado
haviendolo echo de cumplir con este empleo. y de
ver el misterio de la Inmaculada Concepcion de Nra.
Sra.

Se acordó en previous de Dho Empleo de Tercer Provin-
cial del Campo. y mayor de la hermandad al Vexido
D. D. Josef Antonio Marmansa y Jurado ~~de este~~
Ayuntamiento en señal de lo cual se entregó ~~por el~~
Vexido de la N.ª Jurisdiccion N.ª de Cano la Carta
alta de Jurisdiccion para que la espiera en los Casos y Cosas
que le pertenecian en todo el Corriente año y
tomó su Vexido asi como =

En el S. D. Diego de Torres Espinosa N.ª de
este Ayuntamiento. Se dispo que por decreto de esta Ciudad
se comedia a Micaela Mendona Viuda de Juan Con-
tes Contador que fue de las N.ª Carnenerias de ella al-
guna parte en el Redimiento de las tablas que tienen
en dha Carneneria los actuales oficiales para com-
pense la servicion que havia contraido su marido
delon que estaba ya satisfecha con el tiempo que
ha transcurrido. y que por esta causa los Vexidos ofi-
ciales no pueden Correar otro que los sirva para el
mejor desempeño del publico en las tablas de su Cargo
Causandole en ello perjuicio de Consideracion a el
Comun que se puede evitar suprimiendo dha parte
de la Micaela Mendona que deberá quedar en favor
de los dos Contadores con la obligacion de poner desde
luego un oficial que les ayude y la tenga de poner en
tabla todo el año la Carne que ocurre, lo hare
presente a esta Ciudad para que atendidas las razo-
nes que obran a favor del publico para que se pruebe
que quanto le es propueno se sirva acordando. y quan-
do a ello lugar no haya se le de por servimientum para



Valladolid a 10 de Mayo de 1803
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

Valga p. el pte. año del 803 por no haver ben el Excmo

el uso del Nuevo que se impone lo que visto y con-
siderado por la Ciudad =

Acordo que atendidas las Causas de utilidad
que resultan al Comun En lo que propone el Sr.
Diego de Torres Espinosa Alcalde de este Ayuntamiento y que
por una parte la Micaela mentada estaya satis-
fecha y compensada de los servicios que hizo el año su-
manido en el dilatado tiempo que ha transcurrido
desde el fallecim.^{to} del Merito. Se suspenda desde el día
ala Micaela mentada la parte que le estaba sena-
lada en las matanzas de las Vies que se peran en las
H. Carnererías de esta Ciudad quedando a favor
delos actuales Contadores Juan. Monroy y Pedro Cortes
Con la obligacion de que enos se Conviengan entre
si y pongan otro oficial desde luego que los ayude
para el mayor desempeño de la obligacion de su
Cargo en beneficio del Publico el cual debera pe-
sar tambien en tabla bafa tanto en las pueras
de las H. Carnererías como en la plaza publica
la Carne que se pasee con las licencias, y por-
tunas necesarias para ello sin escusa alguna
lo que les haga saber para su inteligencia y
Cumplim.^{to} y que de verificarse alguna falta
seran Responsables a el desempeño que se oca-
sione. Acordo. Contadores que deberan supli-
la falta del oficial en alguna ocasion que lo
ubiere.

Como que se Concluido

one Carlos que pamanos / Concederemos
de que el pre. es. da fee =

Agua fozes
fozentes a Matmans

Bonafé

Ygrano Soder

Molina

León y fozes Matmans
Erma. de la. de



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDISIANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

*Cau. En la Ciudad de Pucallpa a treintay tres de este mes de octubre
de mill ochocientos y nueve años. En la Justicia y Reg. de ella se congrego
en su casa capitular en virtud de cedula conroy-
toria de pacheada ante diem los Ex. faxes =
D. Juan Bautista Alvarez Correo y Cap. a Guerra p. r. M. de Sta
Ciu. =
D. Josef Quintin Martinez de Aragra Reg. Preeminente Pesca-
no de este Ay. =
D. Juan de Coca obispo y Cuellar = D. Juan Ant. Garcia Mellano =
D. Pedro Torrealba = D. Josef Ant. Navarro y Pizarro Reg. =
D. Ant. de Lara = y D. Fran. de Paula Coca y Pizarro Diputado de Reg.
D. Mateo Borrego Lopez y D. Ignacio de los Rindios Real y Per-
sonero de esta Ciu. y su Comar. = y D. Pedro Molina y Gallardo
Jurado de este Ayuntamiento. =
Per el Comenid. D. Pedro Molina Gallardo Jurado
de este Ayuntamiento y su Comisionado en la
felidad de don Alvaro de vino Vinagre Aceite y Sa-
von Cua don. es al cargo del mismo Ayuntamiento
por virtud de su facultad se manifesto y dio cuenta
a esta Ciudad segun plan que demostro como en lo
don Alvaro era forzoso hacer bapa en la bema por
cuanto asi lo exigian los precios a que habian sido
Comprados y emendada de todo la Ciudad =
Acordo que desde el dia de manana proximo
no de febrero se vendan don Alvaro Con la bapa*

se propone a saber la arroba de vino fino a cinco
y un d. y diez y ocho mrs., y su cuartillo a doce quan-
tos; la de blanco a cuarenta y dos d. y treinta y
dos mrs., y su cuartillo a diez y cuarenta y siete d. y
ocho mrs., y su cuartillo a once cuartos; la arro-
ba de vino de color a treinta y dos mrs., y su
cuartillo a siete cuartos; y la arroba de vinagre
a doce d. y treinta mrs., y a tres cuartos su cuartillo
en cuya base quedó enterado dho. D. Pedro Mo-
lina =

Viose el Repartimiento original suplan
y copia de tasa y censales respectivo al año pro-
ximo pasado de mil ochocientos ochocientos y asu con-
secuencia =

Se acordó nombrar a Juan Oviente For-
dillo V. de esta Ciudad asu C. Molino D. Pedro Ma-
theo para que practique la cobranza de dho
Repartimiento a cuyo fin se le entregue la copia
de el pasado que sean ocho dias en los que se
publique por medio de edicto que el Contribuyente
que se hallare agraviado comparezca a manifestar
el que le agravia =

Viose el Informe dado a esta Ciudad en la
solicitud de Ant. Fordillo y Juan Garcia Romero
verinos de la misma arrendadores que han sido
en el año último de la Alcauala del viento por los
S. res D. Pedro Torralba D. Matheo Barrego Lopez
D. Ignacio Soler N. os. Sindicos G. al. y personeros
de esta Ciudad y su Comun nombrados por la mis-
ma en su Cabildo de cinco de Enero último. por
consecuencia =

Se acordó que atendidos los fundamentos



En la Antama de Veda.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

que exponen dho. Diputados y señas que se ha-
tenido presente desde luego para Maxia. a dho. arae-
dadores el perjurio que han sufrido. Se le abonen mil
y ochocientos y hariendorelo sacar. y tambien a el
deportuario Cobrador de Vnas Provinciales para q-
aquellos satisfagan en poder de este la importan-
cia del Arrendam. de la Ciudad Alcabala del Vierno
Con descuento de los dho. mil y ochocientos y don-
pial.

Vire Carta del S. Hon. Real. de Todas Vnas
de la Ciudad de Cordova dirigida a este Ayuntamiento
en favor del pago de M. Contribuciones que se
adeudan en favor de la M. Hacienda y su Virtud
Se acordó se Comerte adho. Adm. igualm.
que al S. Intendente de esta Provincia manifes-
tando los ameredentes que vean en el arum
y haver surtido esta Ciudad no solamente con
dho. fondos de M. Contribuciones para el auxilio de
las Tropas a fin de que con Consideracion a todo se
siran suspender Cualesquier procedim. e ejecución
Exerando esta Ciudad que por el S. D. Josef Quintan
narr. de Aragua la N. de Cano se disponda dho.
Representacion Como que está instruido de los ame-
cedentes que vean.

Vire memorial de S. Maquin de Cordova
Vire de esta Ciudad en que la hare presente que la

Casa que Vinculada porche en esta Ciudad au
plaza mayor que sirve de taberna del porche
no para los abastos del Cargo de la misma
deve ganar mayor Cantidad de alquiler que
el que en la actualidad se esta pagando por
varias Causas que sobre ello expone, y en intelligen
cia de todo =

Se acordó nombrar al Sr. D. Juan Ant. Fran
cia Arellano ^{por} perceptor de este Ayuntamiento
para que valiendose del cargo, mayor de Obras pú
licas de esta Ciudad haga se Reconoceran dichas Ca
sas e informe a este Ayuntamiento sobre la Necesi
nada pretencion =

Con lo que se Concluyó este Cavildo, que fir
man los ^{per} Concejales, de que doi fee =

Alberola ^{Aragua}
Torrealba ^{Mamora}

Cocap

D. Don Miguel Mamora
er. ma. de cad.

Cavdo 3.

En la Ciudad de Bucarama a siete dias del mes
de febrero de mil ochocientos nueve a efecto de
lebrar Cavildo se Congregaron en las Casas Capi
tulares los ^{per} Concejales =



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NVEVE.**

D. Juan Bautista Alberola Correa y Capitana Fran. por
S. M. de esta Ciudad =

D. Josef Quintin Maza de Araya R. prehemierme Decano
de este Ayuntamiento = D. Diego de Torres y Espinosa y D. Juan
Ant. Arellano Alcaldes = D. Fran. de Paula Coca, Tesalva y D. Jo-
sef Loper de Salazar Diputados de Abastos, D. Matheo Borrego
Loper Jurado Sindico y Pro. Real de este Ayuntamiento y D. Juan
Matthias Rodriguez Linares Jurado del mismo =

Viene oficio de la Junta de Gobierno de esta Ciudad
firmado de los S. sus Vocales que tiene nombrada
para Celar sobre que no falten auxilios ni utensilios
para las tropas que se hallan en esta Ciudad en que
la hacen presente que para el abasto de pan han
determinado segregar de los Panaderos destinados
para el Abasto Comun diez de ellos que de Continuo
amasen el pan necesario para la tropa, y que pu-
diendo decaer el abasto del publico lo traciaen presen-
te para que no se verifique perjuicio, y que la Ciudad
dispusiera lo conveniente sobre ello; tambien se
Remite Contho oficio Copia de Orden Reuida por la
Junta de la Prov. de Cordova para que esta Ciudad se
sirva arreglar los alojamientos del Exercicio que
expresa la misma orden con arreglo a ella, y siendo
posible en Cuarteles, y en inteligencia de todo =
Se acordó que para subsanar la falta de los diez
Panaderos destinados para la Tropa que lo estaban

para el Alcazar publico. Será preciso y conveni-
ente se fabrique una de las del Pósito pa-
ra su tenencia en este premio curtillo á ambos
fines; y por lo respectivo al Commodo alojam.
de las tropas concurrentes y que se esperan no po-
drán alojarse en cuarteles como previene la su-
perior orden por no haver alguno en esta Ciudad
y será indispensable usar de los Conventos, y de
cargar las particulares Casas con individuos mili-
tares, y lo mismo no quedará que hacer
ala mayor Comodidad, segun permitan las cir-
cunstancias. Començare así la Junta de Gov. de
esta Ciudad para su inteligencia =

Con lo que se Concluyó en el Cav. que firma-
los J. Concurrentes de que oí fe =

Alberola Aragon

Corral Salazar

P. D. D. Miguel Ramano
no ex. ma. de cav.

Cav. do 2 En la Ciudad de Bupalame a veintey ocho dias
del mes de febrero de mil ochocientos nueve a
efecto de celebrar Cav. se Congregaron en las Ca-
sas Capitulares los J. a saver =

Juan Bautista Alberola Corral y Capitan a fura por
J. M. de esta Ciudad =



QUESTIONS RESOLUES

SELO CUARTO, OVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.

D. Josef Quintanilla, de Aragon Nro. preeminente y Decano = D. Juan de Coca Olanca y Luellar = D. Pedro Torrealba = D. Josef manzano Roldones = D. Ant. de Laxa y Trillo, y D. Fran. Paula Coca Zepalbo Diputados de Abogados = D. Ignacio Alex. Lindico Perronero del Comun, y D. Pedro Molina Turiso de este Ayuntamiento. =

Dione orden comunicada a esta Ciudad por
 el Sr. Intendente D. de Cordova sufra en ella
 de veinte y tres de del que acaba comprehendido
 de su decreto de la suprema Junta Gubernativa
 del Rino en el que se le vuelve Cese la Contribucion
 de quatro mrs. en Cuartillo de Vino impuesta para
 la Caja de Consolidacion de Vales R.
 En la Ciudad de Lima a 12 de Mayo de 1764

Se acordó que desde el día de mañana pri-
mero de marzo se venda el Cuartillo de vino con
la bafa de quatro más, y hallandore presente D. Pe-
dro Molina Jiel de los ataxos de vino vinagre, y de
más del Cargo de esta Ciudad quedó enterado en dha
bafa para su arreglo y gobierno =

Por el año dho. D.º 1600. y colina fallando
tenido de este Ayuntamiento. y fiel dho. delor abas-
tes del cargo de la misma se hizo presente ala
ciudad que en el Alvaro de vheire y el de Taber debía
hacerse tambien bafa para de se el dia de mañana
primero de marzo por quanto se havia consumido

de las Cointerías fin de año y se estaba en el
Caso de Navarra al aceite Comprado en el pre-
sente y que segun los Cortes pudiera basarse
la panilla en quatro dándose cada una a quatro
quartos, y la arroba a cuarenta y siete D y dos mrs
y a la libra de Taca tres cuartos, dándose cada
una por doce, y la arroba a trece y cinco D
y diez mrs, deliberándose así por la Ciudad filo-
sema abien de modo que desde el dia de mañan-
a primero de mes podria correr Jha bafa al
mismo tiempo que la acordada en este Cavildo
sobre el vino que queda a once cuartos el Cuar-
tillo de vino Tinto, adier el de Blanco, y a seis el
Cuartillo de vino de Color y en una de todo =

Se acordó que en efecto desde el dia de mañana
se vendan las expresadas Especies con la indicada
bafa poniendo Jho Jiel las notas correspondientes a
sus libras, y haciendo los devidos afijos en las Taber-
nas en que al por menor se venden las dhas Es-
pecies =

Viene memorial de Juan Brienre Gordillo
Vecino de esta Ciudad en que la haore presente le
havia nombrado por Cobrador del Repartim^{to} de pasas
y brencillon, y que no podia desempenar en el en-
cargo por quanto no havia leer ni Escrevir por lo
que la suplicaba se le diera por Exonerado, y se le
era nombrar otra persona para dho encargo,
en consecuencia =

Se acordó haver por Jlelado del nombram^{to}
de Cobrador del Repartido Repartim^{to} de pasas y brencillon



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

*cilio al espresado Juan Berenme Guillen y en
alugua se nombra a Juan Villapiana Cerina
de esta Ciudad Calle S. Antonio la que se le haga
saber para que inmediatamente practique la
cobranza de dho R. p. antem. =*

*Como que se concluyó este Cuilido que
firmaron los S. Concurrerentes de ofee =*

*Alonso de Aragona
Manzano*

*Torrealba
Coca*

Com. J. J.

*J. J. Manzano
ex. ma. de cau. =*

*En la Ciu. de Bay. a catorce de marzo de mil ochocien-
tos y nueve a efecto de celebrarse. A congregar en*

by cara capitular y los S. a favor. =

*D. Juan Bautista Albornoz Correa y Capitán a Guap. in.
D. Josef Guimón Muñ. de Aragona R. p. p. de ofee. digo D.
Juan Ant. Pareda Arrellano = D. Pedro Torrealba Exidones =
D. Ant. de Lara Trillo. D. Juan Paula Coca Diputado de Abasco
Entre D. Josef Manzano R. p. = D. Matheo Borrego Loper de
nado y Jindio Gual de esta Ciudad. y D. Juan Matheo Pareda*

Linarex Tuxas =

Viste Carta orden impresa de la Junta
Prov. de Gobierno de Cordoba su fecha dore del Co
xieme comunicada a este Ayuntamiento por la q
se encarga que a buelta de Cordoba se Remita tes
tim. de los hombres que se han destinado al Co
verinos de esta Ciudad por sorteo aplicacion
por aliam. o por ofenta voluntaria desde el
veinte y ocho de Mayo ultimo, y en su inteligencia
se acordó nombrar a D. Juan Ant. Fax
cia Arellano, D. Pedro Torrealba, D. Matheo
Gonzalez Lopez, y D. Juan Matthias Rodriguez
Linarex Cordones los primeros y los segundos
Tuxados de este Ayuntamiento para que practi
quen el aliam. y exculmio de dichos mores
segun los padrones y aliam. que versan en
el particular y asi efectuado se extienda el
oportuno testimonio y Remita al indicado fin que
nes estando presentes lo aceptaron =

Con lo q. se Concluyó en Cavildo que fin
maxon los ^{re} Concurrerentes ovisee =

Alonso. Aragon

Torrealba. Navarro

Cap. V

P. D. Don Juan Manuel Navarro
En ma. de au.

Cavildo

En la Ciudad de Cordoba a diez y siete de



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

Marro de mil ochocientos nueve. Se congre-
garon en las Casas Capitulares para celebrar Ca-
vildo los J^{os} a saber =

D^o Juan Bautista Alberola Correa y Capitán a Guerra por
S. M. de esta Ciudad =

D^o Josef Quintin Mañón de Aragná R^{os} P^{ro}vehem^{te} y Decano

D^o Mig^l Navarro y Arroyo = D^o Juan de Cota Olancay

Cuellar = D^o Juan Ant^o Garcia Arellano = D^o Pedro Torralba

y D^o Josef Ant^o Mamano R^{os}idores = D^o Ant^o de Laxa = D^o

Juan de Paula Coca Zepalco y D^o Josef Loper Salazar Dipu-
tado de Abasco = D^o Matheo Borrego Loper Turado y R^{os}ido

Co. Gual y D^o Juan Mathias Rodriguez Linarez; Turado

Viose Orden del Ex^{mo} y R^o Senor herrenida
primer Secretario del despacho de Gracia y Jus-
ticia fecha en el R^o Alcazar de Sevilla de Vein-
te y quatro de febrero ultimo en que comunica
a este Ayuntamiento que condescendiendo la supre-
ma Junta Central con la solicitud echa por el
D^o Mig^l Navarro y Arroyo R^{os} perpetuo de
este Ayuntamiento. havia venido S. M. en dispen-
sarle la asistencia a los Cavildos y Ayuntamiento y
el servicio de todos los demas negocios y encargos
correspondientes a su R^o aunque sin perjuicio
de contribuir con sus luzes y asistencia quando
fuere preciso: Y en su inteligencia =

Se acordó obedecer como esta Ciudad obe-
derecha R^o Orden con el mayor R^{os}peto y reveren-

cion y que en consecuencia ~~se~~ se venga por
nóminas al ^{or} Sr. Miguel Navarro y Arroyo
N.º. perceptor de esta Ciudad en este su cargo
segun y en los terminos que por la superioridad
se ordena en la Ciudad su N.º. orden la que se
entregue a este interesado original con testim.
de este acuerdo quedando copia de la misma
en seguida de este Cavildo =

En seguida por el ^{or} Sr. Miguel Navar-
ro y Arroyo que se halla presente se dispuso
en cargo la diputacion de acopio de Minas
Provinciales con los otros ^{re} sus compañeros q.
por el mismo echo de la Tabilata que havia de be-
nido parecia contrig.^{te} que esta Ciudad si estima-
ba q. esta diputacion devia servirte por el mis-
mo N.º. de indibiduos que hasta ahora se nombra-
ra por la misma otro en su lugar y en su lu-
gar =

Se acordó dar las gracias al ^{or} Sr. Miguel
Navarro y Arroyo por el infatigable celo y
desvelo con que siempre ha desempeñado la
indicada diputacion de acopio de la q.º atendi-
da a Tabilata se ha por exonerado y en su lu-
gar se nombra al ^{or} Sr. Pedro Torralba y Pucuna
N.º. de este Ayuntamiento. quien estando presente
lo aceptó =

Al mismo se acordó que siendo tiempo
oportuno de que los vecinos contribuyesen
al ^{to} N.º. de Minas provinciales que ya
deven formarse para el año corriente de



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Relaciones de sus haciendas y gran-
jerías se publique que dentro del día de ochodiez
las formen y entreguen en la escribanía de
Nra. Concepción. de que pasado se procede-
rá a la formación del Repartim. Nglando a los
Contribuyentes su Respectiva Cuota a fin de
Pexitos =

Díese orden o Nglamento del S.º Intenden-
te de Córdova expresado de la Cuota Congue en la
Ciudad debe Contribuir y Repartido entre sus vecinos
y foráneos Hacendados en su día, por la del S.º
Vencidos del año Corriente en su Yndependencia =

Se acordó nombrar por Caballeros Diputados
para la formación de dho Repartim. a los S.ºs Pexi-
dos D.º Diego de Torres Espinosa y D.º Juan Ant.º
Tajada Ariellano. y a D.º Matheo Borrego Lopez
Tenado de este Ayuntamiento y cuando presen-
tes o limos lo aceptaron y por lo Respectivo al
primero que se le haga a ver al mismo fin pu-
blicandose bando para que los Contribuyentes
dentro del día de ochodiez en Relaciones Con-
cepción. de que pasado se les asignará su Respec-
tiva Contribución a fin de Pexitos =

Díese cuenta de Auto proveído por el
S.º Corregidor de esta Ciudad en seguida de despa-
cho del S.º Intendente de la de Córdova Comen-
do

a fuer efecutor non brado por dho. para la Co-
brama de devitos p. por el que se ordena harer
presente a esta Ciudad y llevalo en seguida
asu Tribunal de Justicia y enu inteligencia
Se acordó que con atencion a tener su
ministradas esta Ciudad partidas superiores
que cubren el adeudo que se supone las que
estan mandadas abonar en q. de las mismas
Contribuciones por Orden de la Junta Superior
de Cordova comunicada por el Sr. Intendente
el mismo que por dha. raron mandó en el
entonces Reinar el efecutor por parte de
estas mismas Contribuciones, y que se Reuniese
en las Cuentas de los suministros como efecuta
mente se ha echo. haviendose por extinguido
dhas. Cantidades de Consideracion para los fines
preveneridos en las Ordenes comunicadas al
Efector, y como de la Certeza de esto supuestor
depende la providencia que deya Rea en
el particular sin la menor dilacion el presente
Sr. de Cav. emanará Certificacion o Reunion.
Con Referencia al indicador antecedente y
Cantidad a que ascendio el suministro en las
Cuentas Reunidas, y asi mismo de los gastos
posteriormente suministrados de Orden de
esta Ciudad en virtud de las superiores, y para
hacer Constan igualmente el importe de las libran-
zas practicadas por la Junta de Gov. de esta
Ciudad separará Oficio a fin de que se sirva
mandar q. por su Sec. se ponga y pare



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

El Correo^{te} testim.^o de la Ymp^{ta} y Obsec^{ta}
escurandore todo con la maior brevedad dan-
do Cuenta al S.^{to} Presidente asin y efecto de q.
se hiba mandan Citara a Ayuntam.^{to} tenien-
do bien suspender entre tanto toda pro-
videncia =

Con lo que se Concluido este Cav.^{do} que firma-
ron los S.^{tes} Concejales don f.^{te} =

Teniendo presente que en el dia de S.^{to}
Santo proximo sera el Abasco de Carne para q.
no Careca el publico de este S.^{to} =

Se acordó se publique dho Abasco para q.
si vbiere alguna persona que quiera Enca-
garde de el uida a haren la Correspon^{te}
porcion = y se haga saver a los oficiales de la
Carneceria cumplan con lo que a^{men}cionan^{te}
esta acordado y q.^{do} se de por la mañana ten-
prano asinar a las horas que esta mandado
con ap^{er}cevim.^{to} que si llegado el S.^{to} Santo
proximo no pusieren el oficial para la ten-
nera tabla y de mas que esta determinado
se provea lo con^{to} Escurando todas las
matanzas en el matadero, y al e^{cto} por
los S.^{tes} Diputados de Propio se disponga se
provea de Cuerdas y Cierres para los estiones

Con lo que firman don. este Cavildo Co
su adiccion don fee =

Alberola Aragua Navarro

Cocaf

Torrealba

Morano

Cocaf

Salaran

D. Don Miguel Itamano
ex. ma. p. cau.

Cavildo y En la Ciudad de Pucallama veinte y nueve de
marzo de mil ochocientos nueve se Congrega-
xon en las Casas Capitulares para Celebrar Caui-
los y a saver =

D. Juan Bautista Alberola Correo y Capitana G. n. por
Sim. de esta Ciudad =

D. Josef Quintin Mañ. de Aragua V. de Pachemí nente. y
Deano = D. Juan de Coca Cuellar = D. Juan Ant. Arellano =
D. Pedro Torrealba = y D. Josef Mamano V. de V. = D. Antonio
V. de V. y V. de V. = D. Juan de Paula Coca Zepalbo = y D. Josef Loper
de Salaran Diputados de Abasco. y D. Matheo Borrego Loper
Jurado Indico Por. G. n. =

Viose memorial dado a esta Ciudad por
Alonso Ortega Berino de esta Ciudad por el que
hace p. n. en el Abasco de Carne de Carne
hasta el día de Sancho Santo del año proximo
aprecio la libra hasta el día de S. Miguel de
veintey dos cuartos. y el V. a treinta y qua-
tro con la Calidad de Cerrado. y la de a prove



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Char la dehera Carrizosa y la de la Carrilla en
Tiempo de Saca, y en inteligencia de todo =
Se acordó se haga Saca a tu Perro Alon-
so Ortega que buciendo su postura a treceima
quintos. hasta el dia de S^{to} Miguel y a treceima
dos hasta el de S^{to} Jacinto Santo, y con la Cuatidad
de que quede abierto el dia de Cortambre en cada
se que quede abierto el dia de Cortambre en cada
semana a favor del veruno desde luego se le ad-
mita su postura, y celebre el R^{mo} en el
dia de S^{to} Jacinto Santo primero de Abril proximo
Como que se Concluió este Cavildo que firmaron
los Concurrerentes doi fee =

Alonso Ortega Carrizosa Carrilla
Jorgealba Manzano
Salazar
Lara
Borja

En la Ciudad de Valladolid a ocho de Abril
de mil ochocientos nueve. se Congregaron en
las Casas Capitulares de ella en virtud de Cedu-
la Comendatoria despachada ante V^{ra} para
Celebrar Cav. los S^{res} a Saver =

D.^o Juan Bautista Albersla Correo y Capitan a G^{ra}. por
S.M. de esta Ciudad =

D.^o Josef Quintanilla ^{de} Aragua ^{de} R^o. P^o. dehemerme y Deca
D.^o Juan de Coca ^{de} Uellar = D.^o Juan Ant^o. Garcia Arrellano =
D.^o Pedro Torralba = y D.^o Josef Antonio Marmasano R^o. dehemerme =
D.^o Ant^o. de Lara = D.^o Josef Baro = D.^o Juan. Paula. Coa y D.^o Josef
Salazar Diputado de Abastos = D.^o Matheo Borrego Lopez y
Yonacio Soler Sindicos G^{ra}. y Personero de esta Ciudad y su Com^o.
D.^o Pedro Molina Gallardo = y D.^o Juan Martin Rodriguez Lim
res, Jurados =

Viose y leiose una orden delos S.^{os} Indiv^{os}
os de la Junta de Alirnam^{to} de la Ciudad de Cordova
su fha en ella de seis del Corriente dirigida a la
Justicia y Ayuntamiento de esta de Buzilame acompa
ñada de un exemplar autorizado de las Crepcio
nes que deven tenerse presentes para el alirna
miento delos hombres conque deve llenarse el
Cupo que ha correspondido a esta Ciudad para el
nuevoemplaro del Exercito que resulta de la
orden que por el mismo Correo se ha remitido a
este Ayuntamiento por la Superior Junta de G^o. de
gun se dire en la expresada Relacionada orden
por la que tambien se encarga al Citad^o Plural
Ayuntam^{to}. que con atencion a las actuales C^o.
las Circunstancias libacue el sorteo dentro del
presio. y peremorio de seis dias con lo de
mas que expresa. y en vista de todo =

Se acordo se guarde cumpla y se cumpla en todo
orden y recopilacion cuando ha lugar en todo
sin perjuicio de que tomados los Conoci^{os}.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO. OVAREN-
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

respondiemos por el Alkaim^{te} que debep^{te} practicar
se y otras noticias de que queda encargado el
D.^o Josef Quintin Mañr. de Aragon Alkaidon
Decano de este Ayuntamiento. Si vbiere merito conpe-
tente se haga presente ala Superioridad lo que
pareciere mas Justo y conforme alas R.^{as} intencio-
nes y Servicio de S. M. practicandose el Alkaim^{te}
por los D.^{os} Juan Ant.^o Garcia Arcecano. D.^o Pedro
Fornalbo y Porcuna Alkaidores y D.^o Juan Matias
Rodriguez Linarez Jurado. Diputados aqui en el
Corresponde publicandose dho. Sorteo por edictos
y pregones segun Costumbre para que desde el dia
de mañana Concurran las personas Con quie-
nes habla dhas. ordenes alas Causas Capitulares e-
seguida de las Cuales se ponga testimonio de este
acuerdo y extiendan las demas diligencias que
son Convingientes quedando enmerados los D.^{os}
Matheo Borrego Loper y D.^o Ignacio Olea Sindico
Fiscal y Personero de esta Ciudad y su Comun^{ta} para
que interbengan estas operaciones segun lo
Exisen las obligaciones de su Encargo y previene
las superiores ordenes quedando igualm^{te} enmer-
ados de su nombra^{te} los dho^s. Diputados por hallar-
se todos presentes: y Con mencion a que este Ayu-
tam^{to} no hallando la orden que en la que ha y^{te}

Cionada - a Cita Se le Remita por la Junta Superior
de Gov. de Cordera en el mismo Correo expre-
sa de los hombres con que debe contribuirse la q.
en efecto segun informa el S. Correo. Presidente
ha sido dirigida ala Municipal de Gov. de esta
Ciudad se oficiara a proposito de que disponga
se Remita copia de Ciudad orden para que obtenga
en el expediente =

Viose memorial del P.^o Guardian de S.^o
Juan de esta Ciudad por el cual con manifestacion
de decreto del Ymo. S.^o Obispo Diocesano por el q.
Comede la licencia para q.^e se tenga procesion
Gral. de Rogativa para la cual por aquel Concedido
a este Ayuntamiento. y en inteligencia de todo =

Se acordo no en contraria este Ayuntamiento.
inconveniente alguno en que se tenga la pro-
cesion Gral. de Rogativa que se expresa ala que
desde luego igualmente que ala funcion de por la ma-
ñana presentara esta Ciudad su asistencia debi-
biendole los documentos al P.^o Guardian

En que mismo Ay. convisado con cedula
ante diem y expresion del efecto se porvito carta
orden de S. M. en la P.^o Camara comunicada por su
S. J. Juan Ignacio Ayetaran su data en Madrid
a veinte y ocho de Abril del año ultimo por la que se
ordena a este Ay. se informe a aquel Real Supremo
Tribunal si D. Ant. de Lara y Pedraza q.^e ha presen-
tado en el vario papeles solicitando se le expida ti-
tulo de un oficio de Pres. de esta Ciu. como bien de
un pueblo que posee, y de natural quieto y pacifi-
co con suficiencia y habilidad competente para su



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

No; si en el Ay.^{to} de halla hermano deyo Pongóse
riente dentro de segundos grado de consanguinidad
u afinidad de personas o de; si tiene trato incompa-
tible, o comercio ni menor en lo abasto Público; merca-
dería, u oficio servil en la República
u otra venta, u adm.ⁿ directa, o indirecta. u alguna
nulidad nulidad que se incapacite servir el oficio
que pretende: En cuya intel.^a, y sin embargo de
el recuso de qte exp. por la suvenia que ha
sobrevenido de de la expedición.

Acordó de conformidad Informar como es
ta Ciu.^d informa del expresado D.ⁿ Antonio de
Lara y Piedra 1.^o de la misma q de buena, y ba-
cífica genialdad, vida y costumbres de la suficien-
cia que se requiere para servir dho oficio; no tiene
hermano ni pariente en este Ay.^{to} dentro de segun-
do grado de consanguinidad, ni afinidad, incompa-
tible trato, ni comercio en lo abasto Público; merca-
dería, ni oficio servil en la República, venta, ni ad-
ministración directa, ni indirecta, ni nulidad que
incapacite p.^a el servicio de la indicada Presidencia
y afinde que tome el dicho curso este exp. y con te
este informe a la Mag.^d la Suprema Junta Central
Gubernativa del Reino q lo represente lo que
se tiene de este Acuerdo, y se entregue al presente
al Correo para que se dirija a su destino.

Respondido. =
 En la qual se conlucyo este con. que firmaron los con-
 currentes por su pte. =

Alonso de Luna
 Torrealba
 Lavar
 Cocay
 Salazar
 Aullano

Cau. 3
 En la Ciu. de Puy. a diez y siete de Abril de mil ochocientos nueve. a efecto de celebrar con. se conoregaron en la casa capitular los v. a saber. =
 D. Juan Bautista Herrera Abogado de los R. conseyos Correx. y Capitana de guerra de la Ciu. =
 D. Josef Quintanilla Martinez de Arce Reg. y Prebendado y Decano
 D. Juan de Coca Obispo de Cuzco = D. Juan Ant. Garcia Arrellano =
 D. Pedro Torrealba = D. Josef Ant. Mazarino Reg. = D. Fran. de Paula Coca Cepeda =
 D. Josef Lopez de Zamora D. Juan de Abasco =
 D. Mateo Dominguez Lopez Turado y Indio Procu. Nat. de este Ay. =
 D. Juan Matias Rodriguez Rinero Turado de este Ay. =

Alonso de Luna y sus con. que firmaron este con. en la Ciu. de Puy. en la casa capitular los v. a saber. =
 D. Juan Bautista Herrera Abogado de los R. conseyos Correx. y Capitana de guerra de la Ciu. =
 D. Josef Quintanilla Martinez de Arce Reg. y Prebendado y Decano
 D. Juan de Coca Obispo de Cuzco = D. Juan Ant. Garcia Arrellano =
 D. Pedro Torrealba = D. Josef Ant. Mazarino Reg. = D. Fran. de Paula Coca Cepeda =
 D. Josef Lopez de Zamora D. Juan de Abasco =
 D. Mateo Dominguez Lopez Turado y Indio Procu. Nat. de este Ay. =
 D. Juan Matias Rodriguez Rinero Turado de este Ay. =



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

de con lo de may que en dho. oficio se contiene, y en pte de
alredo =

Se Acordo segun. y Cumpla el expresado oficio
y en su conseq. se haga y immediatam. entregada a los
pda. Junta de Gov. de esta Ciudad de la corada, actuar, pre-
dicat. por la Diputac. de esta Cty. p. la operac. de
Junta con la orden que la preceptua. El Padron
del vecind. de lo de may que sea necesario p. que la Junta
de Gov. pueda evacuar la indicada operac.
de Junta, para lo que por el Rector de esta Cty. con la caray
se aquel tribunal la maxid. p. la medida de moros =
Con lo que se condujo este Cav. que firmaron los con-
currentes doy fe =

Alonso de Aragon Cocas Arriano
Forceda Casas Salazar

En la Ciu. de Tlax. a Veinte y seis de Ato. de mil ochocien-
tos nueve. En la Justicia y Reg. de conseracion de la
capitular de Tlax. de Tlax. =
Juan Bautista Alvarez Correo cap. a Guerra p. de esta Ciu. =
Juan Quintan Martinera Aragona Reg. de conseracion de la
Juan de Coca obispo y uelaz. = D. Juan Ant. Garcia Trellano
Doctoralva = y D. Crist. Ant. Carrasco Jurado Reg. =
Ant. de Lara = D. Juan de Paula Coca Cepalvo = y D. Juan Lopez

de Talazara y que de Abatón = D^{ny} praxis de los indios terratenientes del comu.
D^{ny} Comendador y Gallardo Turado de este Ay.^{to}

Vine oficio del th^e Coronel D^{ny} Mariano
Contreras Comandante de la partida de parque de ar-
tillería y parece se da a este oficio en esta Ciu. dirigi-
do al S. Correo. en que propone y solicita ser útil y
Comr. q^{ta} la tropa de su mando se aguantele Punta en
alguna casa, y D^{ny} S. Correo para a este Ay.^{to} Refe-
do oficio p^{er} q^{ta} se. r. contenidos delibere lo que se pare-
ca conforme, en cuya rita =

Acordo de conformidad q^{ta} la carga va-
cante de los herederos de D^{ny} Mar. Zamora podran ser-
vir p^{er} el fin q^{ta} el expreso Comandante solicita
cuidando lo ca. Diputado de Guerra q^{ta} de hallar pre-
sente, destinar la referida tropa a la insinuada casa
y proporcionar lo q^{ta} se. r. en el oficio se expre-
sa p^{er} el orden que previene como peculiar a elab-
ramiento de la tropa =

Con lo que se concluye este car. que firmaron los S. Comar. D^{ny} S. Correo

Alberola Araya Axilman
Torrealba Corra Laraz
Salarza Soler

D^{ny} Coronel Miguel Mariano
no or. de cav.
D^{ny} S. Correo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

Cau. En la Ciu. de Ory a once de Mayo de mil ochocien-
ty nueve rta. la Typografia Reg^{ta} de ella se con-
gregaron los cgs capitulares l^{os} de la Ciu. =
D. Juan Bautista Mierola Correo y l^{os} de la Guerra p^{er} M. de la Ciu. =
D. Josef Quintin Martinez de Azagra Reg. Preeminente Decano =
D. Juan Ant^o Garcia Arellano = D. Pedro Torralba Reg. = D. Juan
de Santa Cruz y Cepalvo Diputados de Ory = D. Mateo Borrego p^{er}
D. Ignacio Sotero Indio Reg. y Promotor de esta Ciu. y la Comun. =
D. Juan Matias Rodriguez del Arroyo, Jurado de la Ciu. =

se ha tenido pre. experimento de falta en el abasto
del pan p^{er} q^{ue} ha tomado de alteracion el trigo en su con-
secuencia fueron comparecidos los Corredores de la de
este numero y segun el precio que declararon tener
en el dia el trigo =

se acordó e inmediatamente se venda el pan contra
suma de quatro mrs. en libra siendo la de base o comun
a ley q^{ue} y medio para abasto a rta y medio lo que
se publique p^{er} la comun noticiá =

La Ciu. ha entendido q^{ue} el Fiel de Carneceria
abusando de su deber no cumple con lo decretado en auto-
tencia a la matanza, pero y demas q^{ue} se han ido notifi-
cand^o: Que los Carniceros no ejecutan d^{icha} matanza en
tiempo oportuno ni han provisto el oficial p^{er} la terna
ratada q^{ue} se ordeno practicando aquella en el par
que de la Carneceria y no en el matadero contra lo q^{ue}

Se le da mandado y a fin de remediar el abuso =

Se acordó se haga saber al referido Jefe de
Camereria desta indistintamente a toda su matanza
y a persona de su alta lepra. Vea a persona que co-
rra con este encargo aq se aplicaran los emolumentos
q se desengañen en Varon quedando entendido
que todos los matanzas se han de ejecutar el dia
de fest. de la carne y alg Camisero q lo ha
ven asi y a persona de diez ducados de multa y de
q no proveen del oficial. Se cita mandado
sean separados de su oficio y se provea ra de otros
contra el. q los Diputados de mas vigilan
sobre la observancia de este acuerdo y ejecutaran
lo pny prescripto en el = Con lo que se conduyo
execut. q. firmaron los J. Linar. Dorffee =

Arana

Stellano

Cocaf

Loxalbo

Soley

Pennun

Rodriguez

J. Pedro Figueroa Marrano
no. ma. de can.

Cau.

En la Ciu. de Ruy. a quatro de Mayo de mil ochocien-
to y nueve a efecto de celebrar Cav. R. Congregaron
en las casas capitulares los J. a saber =
Martinez de Arana Pres. y de eminente cano-
ni A. y la Ciu. y de ordinario de ella y indispo-



Quarenta mares e ois.

SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Juan del Correo Proprietario = D.^{no} Juan Ant.^o Garcia Arellano
 D.^{no} Juan Coca Asistia y Cuellar = D.^{no} Juan Ant.^o Garcia Arellano
 D.^{no} Pedro Torralba y Porcuna = D.^{no} Josef Ant.^o Monzono Reg.^o =
 D.^{no} Ant.^o de Laray Trillo = y D.^{no} Fran.^o de Paula Coca Cepalvo Figueras
 de Maytes. = D.^{no} Ignacio de San Indio Personero del Comen.^o =
 D.^{no} Pedro Molina y Gallardo = y D.^{no} Juan Matias Rodriguez
 Linarez Turaby de este Ay.^{to} =
 para en a experimentar e excacer en

En atenuación a experimentar se exace en el abasto del pan por la alteración q ha tenido el precio del trigo p. su arreglo y q haya comp. surti-
do = El corda comparecer y q del q corridore de M^{te}

Envaronlos. 1.ª Caderia de los del numero de esta Ciudad y habiéndose
D. José Salazar hecho de clararon q el mes actual del trigo en
D. Mateo Bo el de treinta y nueve q. dize 1.ª circuya a atención y
rejo diputass pa ocurrir al surtido comun de de luego al citado
Apost. y sin medio se franquegara a rina del porito o destaleu.
no. 1.ª p. lo que separe el Corresp. oficio, o testim. a su
Tunta de Intervención publicandose vando p. que
de de el dia de mañana vendan los Panadero la
hora de pan con la subida de d. m. y. siendo a siete
q. la hora de pan bazo, o comun y a ocho la de once.
o gobierno de d. m. y. p. a la Junta de
Intervencion. Mariano Contreras t. Coronel co
mandante del regu de artilleria establecido
en ella sobre la alonam. q. 1.ª de la Junta de

Por tanto se ha mandado pasar a este A. y P. y
en su Intendencia =

Acuerdo para todos elos actuales car.
Diciendo q. a Guerra este A. y P. corresponde
el Alexam. en el pre. me p. q. en la vista del
verem lo que conenga =
Con lo q. se concluyó p. este car. q. firmaron los J. concurrentes
de doff. =

Marzano

Arulano

Cau

Salazar

Ca. 2.º
Cau. 2.º
C.º de doff. Juan Esteban
Ex. ma. de cau.

En la Ciu. de Puy. a veynte Mayo de mil ochocien-
tos nueve a efecto de celebrar car. se congregaron
en la casa capitulary los J. a saber =

D.º Josef Quintan. Martinez de Azara Reg.º Preeminente Decano
del A. y P. de esta Ciu. y Reg.º de la P.º Jurisdiccion ordinaria p.º indy. por i-
cion del.º Correx.º propietario =
D.º Diego de Borja y Espinosa = D.º Juan de Leca ob.º mayor cuellar =
D.º Pedro Barral = D.º Josef Ant.º Marzano Reg.º = D.º Vta.º
de Paula Coca Cepalco = D.º Josef Salazar Vta.º de Abasco
D.º Mateo Porreco ag.º = D.º Tomacio de S.º Indioy Gal.º y



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

*Enmenda de la Comen. = D. Ant. de Castro = D. Pedro
Molina Gallardo Turado de este Ay. de
Vire el informe q. da a este Ayuntamiento
el Sr. D. D. Molina Turado de este Ay. de
Adm. del Ay. de Castro del cargo de la misma a con-
secuencia de su decreto puesto en memorial de
Ant. del Armador de D. A. V. de Castro
sobre el modo de hacer la medida del Ay. de Castro
al tiempo de su entrega en los casos de esta
Ay. de Castro; y al mismo tiempo se ha dado cuenta
a este Ay. de otro memorial dado al mismo Sr.
el D. Ant. de Castro el propio particular en que se
da la ratificación de cincuenta de Virs. de
me q. se haga la medida al suelo, y vitoto-
do y conferenciado se talan.*

*Acuerdo de hacer la medida de
se ha acordado, en forma de D. D. Molina
Turado de este Ay. de Castro de la obligación de
la contrata de los abastos que a q. se practica
na la medida de por costumbre.*

*Vieron los repartimientos de alca-
balay Millon, y repaja y atención del pre. año
y a su consecuencia =*

*Se Acordo se publiquen dichos repartim.
p. que los contr. ouyentes dentro del día de*

cho. Diego de Igon de agraviacion y consideraven
padecidos y pasado dho. tró. se remitan ala

Intendencia de condonacion de aporacion
Con lo que se conduyo este car. que firmamos
Concurrentes doctores

Almagro

Jos. de alba

Manzana

Car.

P. Pedro de Igon de agraviacion y consideraven
padecidos y pasado dho. tró. se remitan ala

En la Ciu. de P. a diez y siete de mayo de mil ochocien
ty nueve en la dha. Ciu. y Reg. de ella se congregaron
los Reg. Capitulares p. celebrar car. en virtud de cedula con
Votatoria ly. a saber =

D. Diego de Torre y Espinosa Reg. Perpetuo y Reg. de la R. Jurisdic
cion ordinaria de esta Ciu. p. mdyponcion del V. Correp. y auencia
del V. Reg. Decano. =

D. Juan Ant. Garcia Arrellano = D. Pedro Torralvo = D. Josef An
tonio Manzano Reg. = D. Mateo Correo Lopez y D. Ignacio iu
ter y Espinosa Sindico Hal. y Personero de esta Ciu. y de la Comun. =

D. Pedro Urolina Gallardo = D. Juan Matias Rodriguez de
la Cruz de P. Reg. = Por el V. Reg. de la R. Jurisdiccion de
esta Ciu. g. con el motivo de la dha. mdyponcion de

lo en los dias trece, y diez y seis del Cor. ocurrieron
a su V. Reg. Alcalde de Panadero p. q. se hiciera el
part. en t. que pudiesen amarrar los Panaderos
y en efecto precedida decara. de Correo y Correo



Quarenta marauebis.

SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.


LA MARAVILLA, NUESTRO SEÑOR DE LOS
OCHOCIENTOS Y NUEVE.
 Enos de algunos Capitanes de este Ay. de resano
 la subdada de mny. en cada dia al pan quedandose el pan
 co ultimamte a nueve q. libra y a ocho el paso; lo q.
 hace por. ala Ciu. p. a su entel. en su virtud.

Acordo quedar enterada esta Ciu. y conaten-
cion a citar arrebatado el precio del pan con la vendien-
do segun y como de ha propuesto el Ciu. Reg. y el
Decreto provisional. y q. no faltara el abasto. 2

Decreto por el qual se
 Por el Sr. D. Mateo Porrego Ovejer
 en el 7.º de la Ciudad de Sevilla. Por el Sr. D. Juan de
 Reg. de la Ciudad de Sevilla. Conferido en la de 15.º de
 tenion en la Ciudad de Sevilla. Introduccion. D. Juan de
 el arma. hyo de D. Ag. Ver. de la T. de la Ciudad de Sevilla. q. de
 de de septim. de los memoriales q. han presentado a
 que Ag. en rason de la mentura de los vino y vinagre
 q. trae a la tercia de esta Ciudad. como de abateador, y
 afin a proceder en el particular con acuerdo de la
 myma lo pone en la noticia p. q. de una comuni-
 canle lo que deba hacer, y en su virtud, se men-
 dre de la Ciudad. que la pretension del warmol de
 dirige a comprometerla en un pleito contra o mac-
 tica y corumbore en la citada, y esta de medir de
 vino y vinagre q. se entra en la tercia de esta Ciudad.
 acordado q. el Sr. D. Juan de la Ciudad haga opor-
 cion a la data de dos septimones, a lo qual se le

D.ⁿ Josef Quinim mair. de Aragra V^o. P^o. R^o. y Decano de
este Ayuntamiento. — D.ⁿ Diego de Torres Espinosa. — D.ⁿ Pedro To-
rrealba y D.ⁿ Josef Ant.^a Manzano Roldoxes. — D.ⁿ Ant.^a de Lara y
Suñer, D.ⁿ Juan Co. de Paula Coca y Zafalbo, y D.ⁿ Josef Nolasco Dipu-
tados de Alcabala. — D.ⁿ Matheo Borrego Lopez y D.ⁿ Ignacio Soler
y Espinosa Sindicos Fial. y Perrenero de esta Ciudad y su Comuni-
dad y D.ⁿ Juan Maria Rodriguez Linarez Jurado de este Ayuntamiento.



Quarenta y nueve

SELO QVARTO, OVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Almire y bellose oficio de la Junta Municipal se
Gov. de esta Ciudad para este Ayuntamiento. Sufla veir-
te del Corriente por el que se le hare pre. esta pa-
ra Concluisse la prebencion de leña para el susti-
do de la tropa a fin de que tome esta Ciudad las dis-
posiciones convenientes, y en inteligencia de todo

Dixeron que con motivo de la permanencia
anterior largos dias de la Union de fueros de Andu-
lucia se acordó en este Ayuntamiento. Comisionar al
Sr. D. Pedro Torralbo para que practicase el Re-
nacimiento por el Senio Bar. Dña. y guardando
ordenanza se hiciere el acopio de leña correspondi-
ente de la dehesa del chaparral encargando su
despacho a Ant. Gondillo, y Cuió decreto. y Comision
se omitio entender, y ahora se expresa a propuesta
del Cavallero Don. Indico, y con el motivo de la acci-
on a la presencia a quien se le de Certificacion que solia
ta, Respecto de que es necesario dar las disposicio-
nes Conv. en el dia al mismo objeto se Comisiona
al mismo Sr. D. Pedro Torralbo mediante al Celo, y
actividad con que desempeña la anterior Comision
asistiendo por persona suya a Ant. Lopez que lo es
Comesil en esta Ciudad, y para el despacho y despacho

de la leña al mismo Awt. Gordillo a quien se le
librara lo correspondiente segun su ocupacion; y
mediante a que el Sr. Correo^{or} ha manifestado de
necesidad de leña para el tanto de su Casa
desde luego se provea bajo la misma formali-
dad segun esta prevenido por la ordenanza mu-
nicipal =

Viose Oficio de la Junta Municipal de Gov. de
esta Ciudad dirijido a este Ayuntamiento. en que se
incertava de la Superior Gov. de Cordova expre-
sion de los Curros que ala misma havia echo D.
Benito de Carriz y Lora V.º de esta Ciudad solicitando
el Remedio de las Especies que havia suministrado
para el exercito de trigo, Aruna, y Vitis Bacunad;
haviendose deliberado por la Ciudad Junta de esta
Ciudad se le informe por este Ayuntamiento sobre
el particular y Intendencia =

Se acordo se comerte inmediatamente segun
se solicita y con arreglo a lo amercedente que
obran en la materia

Por el. V.º como en elina Gallardo Jun-
ta de este Ayuntamiento. y pel. Abin. de los abas-
tos del Cargo de esta Ciudad se hizo presente
la necesidad de alterar el Ahene y el Tabon
haviendo de venderse la libreria de Ahene
a Cing^{ta} y ocho D. y veinte y ocho mrs. y su pa-
nita a cinco cuartos, y la Ca de Tabon a Cu-
arenta y un D. y seis mrs. y su libra a Cuarenta
cuartos que es el aumento de quatro mrs. en



Cuarenta mil

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

La pámilla de ochete, y otro en la forma de Tabon se
gun las amenciones y acuates prevenciones de las
Ciudades Especies maritimas y echala cuenta que ha
manifestado, y en su inteligencia =

Se acorda que desde el dia primero de Junio pro-
ximo se vendan las dhas. Especies con la indicada
subida en lo que quedo enterado Dho J. D. Pedro
Molina, como tambien el que compra ciento y
cinquenta arrobas de ochete al precio corriente para
el sueldo de dhas dos Especies =

Con lo que se concluido este Cav. que firmaron
los J. Concurrerentes, do fee =

Juan B. =

Alberola, Arana, Torres =

Lara =

Marrano =

Torre alba =

Coca =

Salazar =

Blanco =

Molina =

Pedro Miguel Marrano
no o. de cau.
Ser. ma. de cau.

Cav. 7

En la Ciudad de Sevilla a nueve dias del mes
de Mayo de mil ochocientos nueve años de Cele

Juan Carrillo se Congregaron en las Casas Capitulares los ^{res} a su vez =

D. Juan ~~Francisco~~ Alcaraz Correo y Capitan a su vez por el m. de esta Ciudad =

D. Josef Quintanilla ^{res} de Araya ^{res} por el m. de esta Ciudad y Decano = D. Diego de Torres Espinosa = D. Juan Ant. Garcia Arrellano = D. Pedro Fornalbo = y D. Josef Ant. Mamano y Juan de Noidores, D. Ant. de Lana y D. Juan de Paula Sora y Zepallos Diputados de Alcabalas = D. Matheo Borrego Lopez y D. Ignacio de Vera y Espinosa Sindicos Real y Personero de esta Ciudad y su Com. y D. Pedro Molina Gallardo Jurado de este Ayuntamiento =

Viose oficio parado a este Ayuntamiento por la Junta Municipal de Gov. de esta Ciudad su flia. tres del Corriente Comprehensibo de Carta Order que le ha sido Comunicada por la Superior Gov. de Cordova Refrida a la Creacion y establecim. de una Junta particular que entienda en la provision de Alonfarn. y Bagages para el auxilio de las tropas que ha de componerse de varios individuos uno de los cuales sera de los Noidores de este Ayuntamiento a el que se ha parado a este fin y en su deliberancia =

Se acordó nombrar para que sea individuo de la Ciudad nueva Junta como ^{res} de esta Ciudad al S. D. Pedro Fornalbo y por una que se halla presente quedo enterado de ello y tambien quedo enterado de esta Superior Order el S. D. Ignacio Sola y Espinosa Sindico Personero actual de esta Ciudad que se halla presente que



Quarenta matucos.

SELO QVAKTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANG DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

por su oficio deve ser otro solo individuo de la
indicada Turna, poniendose a la mencionada de
Gov.^{no} de esta Ciudad el Correspondiente Oficio de
Conservación =

Vióse Oficio del V. Adm. Gual. de todas Vir-
 tas de la Ciudad de Cordova en ella treinta
 y uno de Mayo último en que con Referencia
 a Orden que le ha sido comunicada por el V. Excmo.
 no Gual. en que expresara necesitarse de fondos pa-
 ra principio del Corriente mes, extraordinario
 para los exercitos noticia a este Ayuntamiento q.
 en el por entonces tñ. de ocho dias Vinita ala Cero-
 nia de Cordova los Caudales a ~~Formados~~ y los per-
 tenecientes al primer tercio de este año. y lo
 propio al dos y medio por ciento respectivo a
 propios Ciento de mas que se expresara y en inte-
 ligencia de todo. =

Se acordó Comertar al Cavallero Adm.^{or}
de todas Rmas de Cordova, e igualmente al
Intendente que para el propio fin recurria a
las Caxencias de los Exercitos y Con Orden de la su
perior Tuma Pav.^l de Cordova se han embetido
los gastos preñon y pedidos necesario, quanto exisi

fía en diferentes tiempos de fondos publicos segun
 se halla formalizada Cuemay Remita para la
 aprobacion de la Contaduria de la propia Capital; y
 por lo mismo ^{te} al mismo fin se han librado e in-
 terido otras cantidades precedentes ordenes por
 el efecto de la misma Superior summa Provincial
 las que deban adicionarse en las mismas Cuemay
 en tales supuestos. y no siendo compatible que con
 unas mismas sumas se cubran a diferentes pe-
 dos se expone asi en las Contestaciones a que acor-
 para la competente Jurisdiccion =

para la competente inspección.
 Asimismo se hizo presente por el Sr. Jefe de
 las Continuidades quejas y Reclamos en el Sr. Jefe de
 los nombrados para Carreteras, para quince
 días sus Existencias y Creaciones, la misma
 Expedición de los mismos y los Continuados en
 peticiones a la adm.ⁿ de Justicia orden y Gov.ⁿ
 los puros siendo a la hora una de aquellas
 las Continuidades Reclamaciones del actual por
 que parados mucho tiempo del Sr. Señalado
 no se le ha fortificado por las excusas de los no
 brados y que de todo modo al mismo tiempo
 q. conviene se nombren dos señores que ejecuten
 los nombram.^{tos} con arreglo a lo acordado ante
 riorm.^{te} en la Providencia Judicial y aumen-
 tando la lista por de Comado se represente
 también a la Superior Junta para que sobre
 los Cuarenta y Cuarenta de Carrizos
 o Dotación de Reclam.^{te} por una cantidad de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

hai persona que la hixta como se acredita sus diligencias anuales de hitana Comendaria dotar este empleo hasta cien ducados. y Con V. pero tambien aque segun consta al mismo Ayuntamiento. por no tener dotacion alguna los Alguaciles del Turgado se trate de su dotacion con presencia de que por no tenerla, ni emolumentos antes si mucho trabajo todo de oficio, ni pueden mantenerse ni quieren servir a pesar de que por via de auxilio provisional^{te} si uno de los ministros por el C. Presidente se le da la mesa.

Acordaron que mediante la Caxera de todos los particularer en q.^{to} lo primero se Consulte y en quanto alo segundo con presencia de Caxera quien antecede se medite la dotacion que debe darseles y se Consulte con lo q.^{to} se concluido este Cax. que firman los ^{res} Concurientes, que dando nombrados para diputados que efectuen el nombram.^{to} de Caxelero en el interin se vuelbe la Consulta los ^{res} D. Juan Ant. Faxian Anellano, y D. Pedro Torralbo, y Porcuna. Por el Ayuntamiento. doi. fee y quedaron Caxerados.

Abenolag Azagra. Lorenzo Anellano.

Torrealba

Manzano

D. Pedro Miguel Manzano
C. m. a. de cau.

Cap. 20.

En la Ciudad del Bapilame a Catorre dias del mes de
Junio de mil ochocientos nueve a efecto de Celebrar Ca
vildo se Congregaron en las Casas Capitulares los alavos

D. Josef Quintanilla de Magna R. d. R. e. h. e. m. Decano de este Ayuntamiento.
Procurador de la N. Jurisdicción en ausencia del N. Correp. propietario =
D. Diego de Torres = D. Juan de Coca Oblanca y Cuellar = D. Juan Ant. Gar
cia Arellano = D. Pedro Torrealba = D. Josef Manzano R. d. R. e. m. y D.
Ignacio Olen Indico porronero del Comun =

En atencion a que el precio del trigo ha bajado pues
se está vendiendo la fanega a Cuarema y siendo
conforme a Glaxa del c. de el pan =

Se acordó que desde el dia de mañana los alavos
de los que abarrecen este Comun lo hagan con la ta
la de quatro mrs. Cada libra siendo la de baro o comun
a siete cuartos y ocho la de blanco lo que se publique
para la Comun noticia =

Viose Memorial de Manuel Navarro en
que pretende se le de la tabla que en la Carnereria
de esta Ciudad se pacha a Pedro Cortes por cuia muer
te está bacame y en su ineficacia =

Se acordó conferir al Manuel Navarro la
dha. segunda tabla bacame en la Carnereria de esta
Ciudad bajo la Condicion que está acordada de que en



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

El *Rey* y el *orio* su *Conj.* hallan de poner un *oficio*
q. le *cunde* para el mas pronto despacho =

Viose *oficio* del *Cavallero* *Adm.* *Grat.* de *Montes* de la
Ciudad de *Cordova* que para a este *ayuntamiento*. *Ed.* de *labaco*
de esta *Comen.* a aquel de *ver* *pagarse* por en la *Ciudad*
don *ci* *en* *ta* *Ang.* *pon* el *oro*, *de* *quinto* y *millon* se *niebe*,
q. *delo* *Contrario* *se* *le* *pondrá* *como* *por* *parte* *de* *la* *N.* *Hacien*
da *y* *en* *su* *Consequencia* =

Se *acordó* q. *Respecto* a que *todos* *los* *años* *se* *haya*
gado *por* *este* *oro*, *don* *ci* *en* *ta* *Ang.* *pon* *el* *oro*, *de* *quinto* y *millon* se *niebe*,
al *pago* *lo* *que* *se* *Comete* *asi* *adho* *Cavallero* *Adm.* *del*
travaco *de* *esta* *Ciudad* *para* *su* *inteligencia* =

Pre *l.* *Don* *Juan* *de* *Cora* *de* *blanca* *y* *Cuellar* *N.* *te*
dijo q. *el* *pel* *de* *Don* *Alonso* *del* *Cargo* *de* *esta* *Ciudad*
aun *no* *ha* *rendido* *las* *Cuernas* *de* *su* *Cargo* *Respec*
tivas *al* *año* *proximo* *parado*, *que* *es* *conforme*
lo *efectue* *para* q. *la* *Ciudad* *se* *entere* *del* *estado* *de* *ello*
y *en* *su* *virtud* *se* *acordo* *se* *haga* *saber* *adho* *Don*

hecho *arreal* *y* *en* *su* *virtud* *se* *acordo* *se* *haga* *saber* *adho* *Don*
men *de* *la* *Asilite* *en* *el* *oro*, *de* *cho* *días* = *Con* *lo* *que* *se*
Con *cluyó* *este* *Cap.* *que* *firmar* *los* *Con* *currer* *en* *ter*
Uamano *de* *ee* =

Don *Juan* *de* *Cora* *de* *blanca* *y* *Cuellar* *N.* *te*
Don *Juan* *de* *Cora* *de* *blanca* *y* *Cuellar* *N.* *te*

En la Ciudad de Bufalame a primer dia del mes
de Julio de mil ochocientos veinte y cinco de Cesebr
Cada de Congregacion en las Casas Capitulares en
vicio de Cedula con su propia despacho a me Dierlo

D. Juan Bautista Alberola Correo y Capitan a Gria por el Maestre
Ciudad =
D. Josef Juanin e Naranjo de Arago No. prehen y Decano de este
tam. = D. Miguel Navarro y Arago = D. Juan de Corabianca y
cuellar = D. Juan Ant. Garcia Anellano = D. Pedro Torralba = y D.
Josef Ant. Mariano Roldan = D. Ant. de Lara Trillo, y D. Josef
van Diputado de Abogados, y D. Juan Paula Cora y Zesalbo.

Diferon que a pretexto de Ciento de espacio
pedido por la Intendencia de Cordova, y cumplido
Existe a esta N. Justicia se ha Conminado Cor
aproximor rigorosos y efectos a varios par
cio Bler. y Espino lares labradores del tñ. de Cordova y verinos
a indico person. esta Ciudad al pago de Vencidos de los años
cuatro y cinco proximos sin embargo de que en
misma Ciudad y sus verinos vienen proxima
altam. la no edad y despojo que se inventaba
en la potestad en que se halla la Ciudad de Bien
in memorial Condonar los exiti mos para
tax. aquellos adeudos al Cupo de la misma y
la de Cordova; y Con efecto ha Continuado
dolos en los N. parim. de los mismos años
ha aprobado el S. Intendente, y mediant
aque por N. eho ala supenoridad
se de Hacienda se ha decidido por este tribu
a favor y segun lo solicitado por este N. eho
como manifiesta la Carta escrita por el



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Bagajes y Alojamientos y en su cumplimiento

*En el día de hoy se acordó segund e, y ejecuto notada su parte y a efecto
de despacho el oficio p. el vengo
caso le clamo: y p. el Ayunta-
miento =*

*Se libre Oficio con su insercion a el V. Cero desta Ciu.
p. q. se sirva elegir el P. leciatico q. le es respectivo y
lo mismo se guarde con el M. Ayuntamiento a
esta Ciu. p. el nombramiento de un Regidor y equiva-
lente con su devolucion de de cuenta
Con lo qual se concluyo esta Junta q. firman sus rrajes, el
et. N.º de hoy fec=*

Albenolob Cocatt Foxnalob

Mamman Calera Castro

*Miguel Manu
Aymona rios*

*Junta de la Ciu. de Mexico a diez y seis de Junio de mil ochocientos y nueve
me a Junio*

*En la Ciu. de Mexico a diez y seis de Junio de mil ochocientos y nueve
los S.ºs Presidentes y Vocales de la Junta de Gov.º de ella q. se
man esta procedieron a celebrar la sigte*

*on sobre se lele alq. Vire carta orden q. se ha recibido en el Ramo de Guerra
Arriero q. llevan co-
municable alq. enemig.*

*La Superior Junta Provincial de la Ciu. de Montevideo de fecha
en ella siete de Mayo de este presente a otras prohibiendo la comu-
nicacion con los Franceses y aun con los Pueblos ocupados
p. ellos, mandando repetirla con encargo especial a los*

Justicias p.^a q.^a Zelen con el mayor empeno la observancia
y el castigo a los contraventores y en su cumplimiento
Se acordó hacer saber a los corredores publicos a esta Cui. pa-
ren nota a el Sr. D. esta Junta a todo lo de despacho q.
se libren a Aduanas q.^a conduzcan Arroyes granos u otros
comestibles con expresion a los Parages adonde los dirijen
a fin q.^a esta Junta pueda cerciorarse si van no a
Parages en q.^a pueda haber enemigos Franceses y lo firma-
ron sin neg. a q.^a day fec=

Alberola

Mamano

Navarro

Castro

Miguel Daniel
y Mena

Junta Urdia
17 Junio

En la Cui. de Baya diez y siete de Junio a mil ochocientos nueve los S.^{tes} Presidentes y Vocales de la Junta y Gov.^{rs} de ella estando en la Casa de su Tribunal procedieron a tenerla como sigue

Orden sobre q.^a se
dada noticia
Alz. Oficiales y
Soldados q.^a hayan
en esta Cui.
Vire carta orden del Ex.^{mo} S.^{tes} Marques y Benito
Mendi y Marques y Guardia Real Comisionada
de la Superior Junta Provincial de la Cui. de Cordo-
va fecha en ella quinze del corr.^{to} q.^a se recibio en
el correo de ayer en Paron a q.^a esta Junta se

Informe Alg. Oficiales y Soldados q' haya en esta Ciud.
en la actualidad, con expresion de la Comision en gestar.
empleado, licencia, o morisco conq. se hallen, y en su
cumplimiento =

Se despacha
el oficio en el
mis modo y en
el 13. de la comen-
dad. alos 1. como
sonados con la
lista de los sold.
y oficiales que
ai en esta ciud.

Se acordó, se despache oficio con su insercion al Sr. te
Alg. Armas D. Mariano de Contreras Ten. Coronel y Com-
mandante del Parque de Art. establecido en esta Ciud. p.
q' se sirva informar los oficiales y soldados aln mando q'
demay q' tenga noticia hallarse en la misma Ciud. y tam-
bien Alg. Pasaportes q' haya librado en virtud del oficio q' en-
ta Junta le despachó el dia quince del Cor. p. q' se sirva
re dar las disposiciones correspondientes p. q' se sirvan
a sus cuerpos varios soldados q' se hallaban en esta aña
Ciud. cuya noticia venida q' sea se evagie la q' se
pide p. otra carta orden y lo firmaron D. J. P. y D. J. P.

Aragua
Cacaya
Navarro
Calero
Castro
Miguel D. N. de
y Mon.

Junta el día 26 de
Junio
En la Ciud. de Bay. de veinte y seis y Junio
cientos nueve de los Presidentes y Vocales de la Junta
Orden sobre la cual y Gov. de ella q' firman esta, procedieron a tenerla como
esta Junta q' le mandan es
tablecen p. lo que se la mandan
Vire una Real orden de S. M. la Suprema Junta Central
del Reyno expedida en el Real Alcazar de Sevilla



Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

de Mayo ultimo, comunicada p.^a la Sup.^a Prov.^a de
Cordova en veinte y dos alcor.^{te} Turno, en favor a q.^e
se celebre una Junta p.^a los Diputados a Cortes en q.^e se
reconocen y preparan todos los trabajos y planes q.^e han
de servir p.^a la convocac.^{on} y format.^{on} de la primera Cortes
con lo demas q.^e expresa y en su cumplimiento
se acordó se tenga presente y una allegajo a orden. a este

Orden sobre
anualmente
se celebre una
funcion en el
a S. Fernando

efecto
Viose una Real orden de S. M. la Junta Suprema
central expedida en el Real Alcazar de Sevilla en diez
y siete de Mayo ultimo comunicada p.^a la Superior Prov.^a
de Cordoba en ocho alcor.^{te}, terminante a q.^e en todas las
Jofenias, Catedrales y Colegiatas, de España se celebre una
funcion religiosa perpetua en el dia de S. Fern.^{do} en
memoria del fiel levantam.^{to} de la nacion en favor de
su Rey y contra Napoleon Emperador de los Franceses q.^e
quiere traxer a la como demas q.^e expresa, la q.^e esta Junta
queda enterada y en su cumplim.^{to}

Orden sobre la
Junta de Farnes

Acordó si se incorpore en el Legajo a ordenes
Viose una Real orden q.^e comunica la de la Superior Jun.
ta Prov.^a de Cordoba en fecha de veinte y dos alcor.^{te}



Para despachos de oficio quatro nits.

SELLO QVARTO. AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

eng. Seincerta laq. hatemdo el Exmo. S. D. An. Con-
nel en razon a haber determinando S. M. la Suprema
Junta Central el Regio establecen en la Capital &
sevilla una Escuela de Tambor y p. Surin sellos aly
cuerpos en los Exercitos y q. con este objeto y el aproca-
rar a el propio tiempo un bien a el estado y a la misma
familia q. dependan, se recojan y embien a sevilla
adquisicion el Sr. Brigadier D. Joe Moreno y m.
chachos Inerfang i hijos a Padre Pbro. q. andan
vacantes y sin ocupacion, y en su sumo =

Se acordó comisionar a lo quatro Alcaldes &
Barrio desta Ciu. a fin q. cada cual en el q. su
cuartillo fumen una lista a todos los Joventes q.
deban aplicarse a citado objeto y la entreguen a el
Sr. desta Junta p. q. le de cuenta y q. pueda dar
el reconocimiento sellos =

Nombram^{to} a Con respecto a q. se haya suspensa la cobranza de
Cobrador a Suber. Suber. p. haber estado. Reconociendo la q.
ciony Gladay p. D. Franto. Salomino su Ferero, arreglando
el Lib. de la cobranza p. a proceder a ella con conoci-
a este efecto =

Se acordó nombrar a D. Pedro Vivon Aguacil mag. a
Jurgado p. Cobrador & hay Suber. con el empeno

Albenrolaz

Manzano

Navarro

Calero

Hammer

Castro

Miguel Grand
J. M. A. N.

Don lobre q.
los refer a Milite hon
ordou usen las mi
nas diuinas q^{el}or
cuorpo urbano

Siene cartasorden q^{ha} comunicado la Superior Junta
Prov.^a acordava a esta el Gobierno Infecta seg^a allor^{to}.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE,

Libro nombram^{to}
e. e. brador p.
subscripciones

q. firman esta procecion a tenerla como sigue
Con respecto a gata verbal le ha despedido a le cobranza de
subscripciones mensuales D. Pedro Vivar Aguacil mayor a
este Juzgado p. las grave ocupaciones a siemplos y no poder
la practicar

Se acordó nombrar p. aora provisionalmente a Juan. Lima
re con la misma cualidad a q. lo q. cobre diariamente lo
haya a poner en el Tesoro D. Juan. Pava Palo minor lo q.
an se le haga saber. a el tpo. e entregarle el libro cobrador y
alguno recibo de los ingresos

Sobre oficio a
Haro a campo
f. le diga lo
al Frigo

Nore oficio q. en fecha aayer Knitio a esta Junta D.
Pedro a Campo Adm. a Rentas Reales en esta Ciu. ing. e pi.
de una tazon puntual de lo p. cion el Frigo q. ha submi-
nistrado p. a maestro e. e. g. lo. Franceses prisioneros, y

Lo Non firme
en el mismo dia
Deme Aueras
ar pl. Campane
no 7 Antonio Son
dus comedones
dem. cion a q.
dofee

afin a poderlo harer y q. se firmen la quenta a lo q. han
el Frigo como a telada le ha gastado desde el mes de
enero asta e presente, se acordó q. do corredores pp a lo
esta Ciu. declaren v. a. e juramento lo p. cion q. e
cada mes desde el 1. de Feb. han tenido q. lo grang, e se cotan
dolo tambien Juan. Salinas. Provedor a le dada de la q.
p. se ha comprado dando quenta a lo q. tiene a gas-



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

fambien
que a fin
en el mismo dia
see
Orden
Algo
Toda conserpension de la cantidad q^e p^o ello ha habido y con
respectivo cargo y data p^a poder formar la general

que componen la Junta
de Agraviados a Cordoba
Vire carta orden q^e se ha habido p^o el conde ordinario de la hip^o
Junta de Agraviados a Cordoba suscrita en ella por el conde
enq^e a virtud de Real orden comunicada al conde p^o de ella
y a quien se designan las personas q^e debian componer
aquella habia habido p^o respectivo a este Reyno en el tomo
D^o Ant^o de Gregorio Comin^{te} Militar, en el tomo D^o
Fernando Ximenez Vocal de la Junta p^o y en el D^o

Rafael Ferrano Carrillo Auditor morado de guerra
y accesor al Juzgado Militar y en su virtud
se acordó tenerla p^o y q^e p^o se una al delegado
orden

Con lo qual se concluye esta Junta q^e firmaron
doy fee

Albenlos *Cacuty* Navarro
Navarro *Calera* Navarro
Castro

F

Miguel Navarro

Junta de Ensalu? de D^o J^o de acaore el Agto de nul octocientos
dia 11

Oden lobre
hiboripcion

Vire carta end q^{se} se recibio en el conreio a ella la sup^{te}
Junta Pro^o Ensalu. El doba hysa en ella trece d^{os} con.
p^o la q^{se} se previene se acibe p^o todo lo medio p^o m^oble el cono
cumento, purificacion, organizacion y fecundacion
Al donotito voluntario y en su virtud =
se acordó su cumplimiento, activandose la co^obrancia y el

a
fue
comerso ala
superior Junta
segun la
orden de 17
por el 1800

Estado de la depurandose lo q^{se} queda liquido cobrable en
vita de la diligencia y p^o d^oha activac^o y queda en
ta cada ocho dias, se comisiona a el^o Vocal D^o Batt^o

Claudio el Castro, quien hara presente al Reverendo D^oha
orden p^o Menar el cumplimiento: en todo lo suyo con teni
dore ala Junta sup^{te} lo q^{se} ha se refrecho a liberipacione

Vire otra carta end la misma sup^{te} Junta Pro^o q^{se}
tambien se recibio en el conreio a ella la sup^{te} Ensalu.
Cordoba en el mismo dia aayer trece intaron a q^{se} todo lo
quinto Ensalu. se remitan ala el Ex^o con lo demas q^{se}
expiera, y en su cumplimiento =

condonacion
condonacion
condonacion
condonacion
condonacion

se acordó se diga ala sup^{te} Junta de Afirmamiento ala d^oha
Mondoba p^o el conreio inmediato la Revolucion de May
consecuente a ella haberse representado ala d^oha sup^{te}
Pro^o la misma

Libro las q. con
los sumarios de
diez años tropa

veniendo en considerac. lo mucho q. se ha suministrado
do a varios fondos an. en un mes como en Arima, Trigo y
Zurada desde principios de Febrero al Cort. ano, ~~de~~ ^{ter}
a Ferias Reales para la subsistencia de las Tropas y Puercas
unidas Arilleria y Parque q. han estado a guisa de una
esta Ciu. y las demas q. han tramitado p. ella a vi. de las
comod. de Infanteria, se hace preciso liquidarlo todo p. lo
licitar su abono a donde corresponda =

Se acordó nombrar a los Sres. D. Bart. Forcillo y Rosay
Vic. y Curad. de las Polesias de esta Ciu. y a D. Bart. Claudio y
Castro Vocales de esta Junta p. q. formen la correspond. eta
a dho. sumarios con la posible brevedad y se decrete
Junta; con lo qual se concluyo esta q. firman sus
yo el S. Ag. doy fec

Albenoz Cocatt Morzano
Castro Miguel

Junta el dia 18
de Mayo

En la Ciu. de May. a diez y ocho de Agosto de
los Sres. Presid. y Vocales de la Junta
esta proceden. atenta como sigue

Vire carra orden al Exmo. P. D. Ant. de

Alondra y la Provincia Paete de la Junta P. D.

D. Juan de Aguayo y Manrique Com. de

Ciu. de entender en el discordes y permanencia

y soldado de su punto vital en licencia con lo

orden libro q.
comunic. D. Juan
de Aguayo com.
de las Armas
en el de m. de m.
vicio y demas

2 LB
18.
266

Canta de Escalax



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Se vende en Madrid Confha veinte y nueve No del año
proximo pasado de mil ochocientos ochenta y nueve
ofrece Remir el despacho u orden a Correos u
mediato sig^{te} lo que no tubo efecto por la trucción
delos franceses en aquella Corte en los mismos
dias por todo ello. =

Acordaron proreza y proreza la multi
dad de quanto se vbiere practicado en Consecu
cia delos apremios Rferidos. y que por ellos y la
violencia inferida no cause perjuicio ni exen
plan para lo suscribo y la Rpericion delo Exisi
do y Rintegracion de las Cantidades asi en quanto
al p^{al}. Como en las Cortes. Cum proreza haren
en la via y forma que haia lugar en dho. y apre
sencia del Sr. Presidente de este Consistorio Co
rrex. y Justicia mayor. y unico Rer por S^{er}.
en ella a quien pidiere la admita y sus. las
admita en la via y forma que mas haia lugar
pondro. y que de esta proreza se saque testimonio
y a nombre de este mismo Ayuntamiento se dirija
Con la Oportuna Rpresentacion al Sr. Arrendam
no rando por diligencia haurre practicado y
la Rferida Carta se unia a este libro Capitulat
incertando en el dho testimonio lo pertinente de
esta Carta =

Almismo temiendo en Consideración
que hasta el presente no ha habido Cultas
en la aprobación de las Cuentas de los
ministros de Proposición de la Indiferencia y las
tropas enemigas de año anterior lo que es un se-
te y merced no así para satisfacer a los Inter-
sados Como también para que lo expendido ha-
ya de parte de pago a las Contribuciones ordina-
rias para que se acabe, y satisfaga cualquier
Praxo, y practique quanta Diligencia sea con-
ducirnos al fin hasta su logro.

Acordaron Comisionar al Sr. D. Juan
Ant. Mamano al Excmo. Obispo el cual pre-
pare y para la expedición de sus facultades se
escriba el Correspondiente poder Contoda la
ampliud que se necesite acibandore Contoda
eficacia y brevedad.

Asi mismo diferon el citaro que se pade-
re en los Ramos de Rentas y Caudales de
habe Cida dia sea mas onjente el apremio
Contra los deudores los Ciales Con los Rentos se
ban imposibilitando mas y para evitar las Con-
cuencias de inacción.

Acordaron que para que no sean in-
tuoras las providencias ni se abuse mas del mi-
nisterio Conque se han Verrado las Respetivas
Diputaciones. y que esas han acreditado ni pol-
tica y que los medios de que se han valido no son
barridos sino se adoptan los mas rigurosos.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Interce alon^{os} que los Comperen para que fudan
mas treguas actiben las Cobranças, y se des-
vian para la Continuation de los apremios
Judiciales, y formacion de nuebo, mirando ante
la M^{te} Justicia lo Cono^{te}.

Se hizo presente por el Alm^{or} de las ten-
cias la merced de acapio de trece-

Se acordo Comprer Cien a alon precios Con^{ta}.

Dione Cuema y leyore una orden del S^{or} Dr^{or}
Ant^{or} Mexas Adm^{or} el nobeno R^o fuffa en lende
va veinte y ocho de Junio proximo. Sobre el oro
que se halla echo en los Pueblos de estos granos
y que en lo subrebi no se Nueva a ellos, y a su
virtud =

Se acordo quedar enterada esta Ciudad oedha
orden Cuo Nuevo se Conuere

Viore tambien Carta del S^{or} Adm^{or} de la
Nueva de Cordova fha veinte y dos del proximo
parado en la que abira orden de la Nueva Cerrada
para que no e do mirar vales de pago de
dho^s R^{os} para la M^{te} Hacienda y a su virtud

Acordaron se Cumpla y Conuere

Viore memorial de dho^s Conuere de
de Cordova y Canadero en que se fuffa de la

Ceda Verindan y mediante el Infante
que sebre ello va el Sr. D. Xp. de Guzman
Arrellano
Acordaron que se le conceda la cesantia
de su sueldo con respeto a la casa de
Exanos pues en el mismo se dice haver
basado hasta treintay seis d.

Acordaron quedar encargados con
entomax noticias mas seguras para de
benar lo conu^{te} con lo que se concludio este
Cav. que firman los Sr. Concurrerendos

Juan de
Alberola
J. Quintan
Miguel
Mazera Navarrete
Juan de Coca
Cuello
Juan Antonio Garcia Pedro
Jose Ant. Mariano
J. Durado
Antonio de Lan
fra. de Paula
Cocast
Jose Lopez
Salazar
P. de Miguel
J. de Ma. de au.

Cav. de

En la Ciudad de Rusalame a tres dias del mes
de Julio de mil ochocientos nueve a efecto de cele
brar Cav. se congregaron los Sr. a saber

D. Juan Francisco Alberola Correo por Sr. de esta Ciudad



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE**

D. Juan Quintanilla = *D. Diego de Torres* = *D. Juan de Coca*
Obispo Cuellar = *D. Juan Ant. Garcia Arce* = *D. Pedro To-*
rralva = *D. D. Pref. Ant. Mariano* = *D. Ant. de Lina*
D. Juan Paula Coca = *D. Torib. Lopez de Salazar* = *Diputado*
de Obispo = *D. Ignacio Soler* = *Episcopo* = *Personero del*
Comun =

En este Cav. se ha tenido en Consideracion Convi-
guiente al acordado en el proximo anterior
haverse tomado noticias seguras de que el precio
Comun del trigo no solo en esta Ciudad sino tan-
bien en Belmome es el de treima y seis centesimos
y siete lo mas con cuyo Repeto debe baxarse el pan
mediante lo cual =

Se acordó que desde el dia de mañana se venda
la libra de pan caro Comun de treima y dos onzas
con la baxa de dos nms en cada una siendo a seis gto
y medio y a del Balanco a here y medio lo que se

publico de = publique para la Comun. noticia =
Con lo q. se Concluyo en el Cav. que firmaron
los Concurrerres doi fee =

Allexolag *Arizaga* *Torres* *Coca*
Torrealba *Martiano* *Luna*
Coca *Salazar* *Soler*
D. Juan Quintanilla
Ex. ma. de cav.

Cav. 29. En la Ciudad de Busalame caximre dias del mes
de Julio de mil y ochocientos nueve a efecto de se-
lebrar Cav. 29. de Congregacion en las Casas Apri-
tadas los 29. de Añero

*Juan Bautista Alberola Correo. y Cap. a Eza por M. de
esta Ciudad =*

D.^o Josef Juan in suat. de Aragona V.^o N.^o Prebeminente y
Decano de em. Ayuntam.^{to} = D.^o Juan de Coca Cuellar = D.^o Pedro
Torralbo. y D.^o Josef Ant.^o Mammato V.^o Sidres = D.^o Josef Sala
Tan. Diputado de Abastos = D.^o Mateo Borraque Lorenz y D.^o
Ignacio Soler. Indico Exal. y Perronero, y D.^o Juan Mattheus
Rodriguez, Taxado. = Entre el. D.^o Ant.^o de Laxa Diputado de
Abastos =

Viose o fisco del Sr. Adm.^{te} G^{ral}. de todas Indias de
 Cordova sufra en ella a seú del Corriente en el q.
 se expiera que dentro de ocho dias Vnita este Ayuntamiento
 una Relacion Exacta de todos los Verinos
 Hacendados de este t^{do}. con expresion de sus nom-
 bres y Caudales. y del que no existan en esta
 Ciudad, el nombre de su Adm.^{te} o persona que este
 encargada en ellos para poder cumplir con Cierto
 ordenes de S.^m. y menada la Ciudad.

Se acorda que en atencion a que en mai-
or efencia o dho oficio se opere alguna duda. Que
que se ha Conferenciado se omite segun lle-
ga entendido el Sr. D. Josef Quintan mayor. de la
Gra. No. Decano & que queda la Copia =

Exone otro oficio del mismo S. Am. En
de Nueva Incerando en el orden de diez y
seis de mayo próximo y alaba a la libertad
de cada uno de los granos semilla y legumbres



Quarenta marecos

SELIO QVARTO. QVAREN-
TAMARA VEDIS. AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.

del Citadano y su merced en las Provin-
cias y pueblos. Cuyo Oficio es de fha de veinte y dos
del mismo y a su virtud

Se acordó se guarden Cumpla, y haga su
al Alcaualero. por su Obsequio en su Caro
y se comene

Cuyo Carea suplica del Sr. Manuel
Asper fha. parte del Carea en que participa
su eleccion y provision de su merced de la Provincia

Se acordó se le escriba la enora buena
Cuyo memorial de Alonso Ortega de ena la
encargado en el Abasco de Camero por su merced
celebrado en su favor por el Sr. Alcaualero por su merced
que se le figure en la inspeccion de la Calidad de
Cerrado de dicho Abasco por su merced Camero en la
Plaza, y en inteligencia de todo

Se acordó. habiendo ratificado su oblig.
de Abasco Ferrado se guarden como tambien lo
prevenido por ordenanza en quanto a matar
en el matadero publico a erepcion del Sr.
Josef Am. humano que fue de sentir en Cuanto
ala matanza de Cameros se haga en el patio
delas M. Camerarias como se ha practicado he

pre hasta que se prohibió en este año por el
perjuicio que esto Contrario se sigue al Abasco
don y al publico en tener que aguardar a que
se baia a matar en Carrero del Vasto y re-
ner que esperar lo que necesitaba la Carne
se traiga sobre lo que suplica ala Ciudad se hizo
erocar ala Contraria Con la Calidad de que se
limpie todos los lavados el patio de dhas Carne-
rias para que en el no haia inmundicia
Lo que oido por la Ciudad. — Se acordó q^d

Se guarde lo acordado por esta Ciudad practi-
candose la matanza de los Carneros en el Vasto

Asimismo a propuesta del Sr. Presidente
sobre que se observe cdo menor undia de acuer-
do ordinario en Cada semana asistiendo todos
los ^{res} a hora determinada aguardandose un
a otros hora Competente ^{de} abriendo Contien-
exusa para la asistencia de los que no se de-
gan y procurando todos asistir ala hora señalada
por lo que unexera la expedicion de los negocios
y la mayor Comodidad de los mis mos. —

Acordaron se debia efec la ordenar
ra municipal en la Celebracion de Cavilros
ordinarios el Lunes de Cada semana y sin per-
juicio de los Extraordinarios y que se haga la
Veracion de mas ^{res} que no han Concurrido
a este acto para su Intendencia y Obsequi-
cia y Por su ^{ria} el Sr. Presidente se manifi-
tó que siendo lex el primero parador

Conloque se Concluido este Cur. que fiamma
non los ^{per} Concurrerme Jor fee =

Don Miguel Mariano
no. 20. recit. 17

Juan Bautista de Herrera Com. Reg.
 Ciu. =
 Don Juan Martinez de Arago Reg. Preeminente de
 Don Juan de Paredes y Espinosa = Don Juan
 de Ciro =
 Don Pedro de Alvarado = Don Francisco
 de Alvarado =
 Don Antonio de Lara = Don Juan de



En la villa de Mexico a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y nueve.

**Sello Quarto, Qvar
a Maravedis, Año de M
ochocientos y Nveve.**

Naro = *J. J. Lopez de Salazar* Diputado de Abogados =
D. Mateo Burrega Lopez, individuo de la Real de este Ay. =
Ant. de Castro Perez = D. Perico Molina y D. Juan Matias
Rodriguez de Navarrete y de este Ay. =

Dixeron q' por lo q' interesa la salud p'ca. en
Hechos de *que se obere con tem. la oblig. de matar carne*
alg Contador *reyno Burrega, nicarneros carne y de hoguera*
E q' doy fee = *avia el abate cedor como al Fiel y carnicero y uno*
Matamoros *por lo p. q' lo cumplian y apercerim. de que se le*
firmara causa sin admitirle exusa y castigar a
deberia q' de ningun modo mate el Fiel y
cedir en culpa pena de cinquenta ducados, y
siempre a presencia del Fiel

Con lo q' se concluyese cas. q' firmaron J. Carrasco y
doy fee = *entre reng. = Carnicero = V. e*

Benito Azuaga
José de la Cruz
Manzano
Salazar
Castro Rodriguez
D. Pedro Tiquet Matamoros
en ma. de cas.

(Car. 1.º) En la Ciudad de Bufalamre a diez y ocho dias
del mes de Julio de mil e quatrocientos noventa e
seis años. Se Congregaron los señores
D. Juan Bautista Albornoz Correo y Cap.º de Bu. por S. M. de esta
Ciudad =

D. Jph Quintanar de Araya Rx.º, Rehenimiente Decano de
este Ayuntamiento = D. Diego de Torres y Epina = D. Juan de Cora
Obispo y Cuellar = D. Juan Ant.º Garcia Arrellano = D. Pedro Cora
Alba, y D. Jofe Ant.º Marmara y Texado Rx.º, D. Ant.º de Lara
y Cuellar, D. Jofe Baro, y D. Jofe Lopez de Salazar Diputados
de Abastos = D. Mateo Berredo Lopez y D. Ignacio Sola Sindi-
cos Gual. y Personero de esta Ciudad y su Comun =

Por los Alcaldes del Gremio de Panaderos se ha Vcurri-
do abaxio de los presentes Capitulares manifestando
no encuentran trigo a precio proporcionado a el
en que en el dho se está vendiendo el pan y que por
ello es Conig.º. Volar el de este Conel de el trigo me
dianamente lo cual, y en atención a haver depues
por los Corredores publicos del n.º de esta Ciudad relación
al precio del trigo siendo previsto como el abaxio
el de el pan =

Se acordó que inmediatamente los Pana-
deros que abaxieren este Comun lo hagan con la
libida de dos nrs. en libra, siendo la de Blanco Co-
mun. Digola de Baro Comun a siete quaxos y
a ocho la de Blanco de a treina y dos, oman cada
una de ellas = Vno, y todo de buena Calidad to que se publique por
esta Comun noticia =
Como que se Concluió este Cav.º que pro-
man los señores Concurramos por fee =

Albornoz Araya Torres Cora
Jofe Baro Marmara
Texado Lopez Salazar
Berredo Lopez Sola
Sindicados Gual. y Personero

SELLO CVARTO. CVARE
TAMARA VEDIS. ANO DE M.
COCIENTOS Y NVEVE.

Salazar

De ovato



31 de Mayo

Don Juan de Sotomayor
C. no. 10. de car.

Cau. 1

En la Ciu. de P. a veinte y uno de Julio de mil
ochocientos nueve su. la Justicia y reg.
de ella se congregaron y capitulo en
virtud de cedula convocatoria de parte de au.
te diem loj. a tener.

Don Juan Bautista Alverca Conex. y Cap. a Guerra p. l. u. de sta
Ciu. = Don Josef Quintin Martinez de Azagra Reg. Prebenimenter
Decano = Don Diego de Torre y Espinosa = Don Juan de Lara obispo
ca y wellor. = Don Pedro Torralba = Don Josef Antonio de Alarza
no y Turaco Reg. = Don Antonio de Lara y Redada = Don Fran.
de Paula Coza y Cepalvo = Don Josef Lopez de Salazar. Diputa
do de Abastos = Don Mateo Borrego Lopez = Don Gonz
alo Sotomayor Sindico Gral. y Peronero de sta Ciu. y de Comun.
Don Pedro de Molina Turado de sta Ciu. y Don Juan Maria Roda
Lora y tambien Turado = En este estado se leyo el. l. Corres.
de hizo paga de un of. en negocio
propio, o particular interej de la. y tam.

**SELLO CUARTO, OVAREN
ETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

La afeccción a tan importante objeto: Que
progresaban. y en ocasiones que de lo permu-
na su salud en los últimos años, trans-
misión de tropas, permanencia del Cuartel General
varias divisiones, cuerpos militares, Fuen-
ta unidos, tránsito y Depósito de Prisioneros
franceses, celo y vigilancia, y el mal ex-
mero en el Hospital Militar que ha habido
y aun existe en esta Ciudad. de mayor una gran
parte, y agasajo y buena acogida de
la tropa y parque de Artillería que ha-
ya de ser. ha existido en ella; y operaciones
de abastecimiento. en todo ello se ha distingui-
do al Sr. D. Correo con el mal celo y en ocu-
siones aun sin acabar de conocer de sus
accidentes aun en ora la muy incomoda
y de la costumbre, promoviendo la mayor
religiosa emulación por ello en los Indivi-
duos de este Político Cuerpo, los de la Junta
de Gobierno, y vecinos honrrados; contribu-
yendo todos a porfía al bien de su deberes
y mejor servicio del Rey y de la Patria
Religiosa del estado: Y lo que puede y deber.

Contra a V. R. abex procurado por
quantos medios son imaginables ac-
tivar el entusiasmo y Patriotismo
de estos Verinos por la defensa de la
Patria, de V. R. Relig^{on} y amado Sober-
ano el 8.º de Febr^{ro}. 7.º y que antes y des-
pues y en el momento mismo de
la Proclama dictada por el Sr. D. Pedro
Cheverri Le procurado llenar todo
mi deber tanto en el transito de las
tropas francesas como Pralme^{te} en el
obsequio de las Nuestras que fueron
aparasadas y atendidas segun corres-
pondia al espiritu de Patriotismo
que a todos animaba y yo impulsaba.
abiendo procurado y continuado
hasta ahora los auxilios debidos al
digno objeto de v. r. atenciones. Ne

resito pues que V. S. resuman en
forma la verdad de mis
operaciones y que de ello se me dé
el testim^o corresp.^{te} o se me entregue
que original p^a lo qual y que me
da votarte con toda libertad me
retiro entregando la fursd.^{on} como
lo hago provisionalm^{te} al Sr. Rep.
Vocans. y votara igualm^{te}

Dios N.º 101 que a V. S. m. d.
Buenos Aires y Jul.º 21 de 1809.

Juan Bra
Albenolaz

Al del V. S. de la A. de la A. de la A.

Aguila
Mazra
Kamano
Barey

Lornez
Sana
Salaran
Jovina

Cocato
Cocato
Sotery

D. José Manuel
no 80. de 1860

Cav. 2. En la Ciudad de Pastulame a veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos nueve a efecto de
celebrar Cav. 2. se congregaron en las Casas Ca-
pitulares los J. a saber =

D.^{no} Juan Bautista A. Berola Correo. y Capitan a Guña por
S. M. de esta Ciudad =

Dⁿ. Jof. Quinim mair de Aragxa Vxo. p^re hennime Der
cano de este Ayuntamiento = Dⁿ. Feor Ferralba = y Dⁿ. Jof mair



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y NVEVE.

rano. ~~Don~~ D.ⁿ Ant.^o de Lina D.ⁿ Juan de Paula Coca
Zafra y D.ⁿ Josef Lopez de Salazar Diputados de A. B. y C.
D.ⁿ Ignacio Benavente persona del Comun. y D.ⁿ Pedro Ma-
rina Gallardo Jurado de este Ayuntamiento.

En atencion a experimentarse escasez en
el Abasto de pan por efecto de haver subido el
precio del trigo hasta mas de Cuarenta y
segun el informe que ha tomado esta Ciudad
de los Corredores de ella por lo que el Coni^{te}gl.
glax proporcionada ante el de el pan Com^{un} por
diendo la subida de dos mrs. en libra =

Se acordo se rompa bando en la forma
acostumbrada para que los panaderos que abas-
teren este Comun lo hagan con lo competente
surtido. y con la subida de dos mrs. en libra siendo
la de Baro o Comun a siete quartos y medio
y ocho y medio la de Blanco =

Otro orden del Cavallero Alm.^{or} de todas
Villas de Cordova susha en ella veinte del pre.
Conduccion a este Ayuntamiento a consecuencia
de la Consulta que en diez y seis del mismo le
hizo sobre la Placion que pedia a esta Ciudad
de todos los vecinos Harendados en ella y su
terro. Con expresion de sus nombres y Caudales. y
de los que no existan en la misma el nombre de

Se acordo se entienda y ponga in me-
diatamente dha. Placion para lo cual se
nombra alos Cavalleros Capitulares D.^o Juan
Antonio Garcia Arellano. Vicedon y D.^o Juan
Antonio Rodriguez Linarez Jurado perpetuo
de este Ayuntamiento. a quien es ledo haga saber
y executada se remita al Cavallero Alm.^o que
quando en la escribania de Cav.^{do} un tanto de ella

Viene rro oficio del mismo Cavallero
 Am. Gual de Kinas ha venido y don del pre.
 Comprehensibo de una N.ª orden que le hacia Co-
 municado al Ex. mo J. D. Juan Co. Sabedra sobre
 los dñs. de internacion de Generos Ingleses y
 en su virtud =

En la Voz =
Se acordó quedar enmendada esta Ciudad
y que se comete la Voz = Con lo que se concluy
io este Cav.^{do} que firmar los J.^{es} Concurrentes da
Lee =

See =

Alberca Azagra torrealba

Namano Laraz

Soleja

Pf Salazar

Misuel Namano

Per. mo.



SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Cab.º En la Ciudad de Bucarama a treinta y ondiad
del mes de Julio de mil ochocienno, nueve a fec-
to de Celebrar Cab.º se Congregaron en las Casas
Capitulares los S.ª a saber—

D. Juan Bautista Albenola Correo y Capitán a Fuera por S.ª
de esta dha Ciudad—

D. Juan de Cota Oblanca y Cuellar, D. Pedro Torralba y Porcu-
ma, y D. Josef Ant.° Mamano Mondores, = D. Ant.º de Laza y
Hillo = D. Juan.º de Paula Cota Zepelbo = y D. Josef Lopez de
Salaran Diputados de Abasco, D. Matheo Borrego Lopez
y D. Ignacio Soler Indico, Gual.º de esta Ciudad y su Comuni-
dad.

Viose orden que se acaba de Recibir por el
Correo de este dia del S.º Intendente de la dha
Cordoba en fecha de ayer en que se incen-
ta la que havia comunicado en la de veinte. y
fiere del mismo el S.º D. Matheo Dier y Duran
Intendente del Exercito del Centro Maribor
a haver suministros de Liberes para el mismo
previniendole a este Ayuntamiento por el
Exporado S.º Intendente de Cordoba que en
el dia del N.º de Citada su orden de Remita
Carolina al menos una Carga de Forino, paca-
llao, Garbanos, Alchuelas, o Azares en la
inteligencia de que previniendole adho.º Int.

seme el Nuevo San Lorenzo con el 2to monio
del precio Corriente a Bonaria in Puerto
Con la maion coaction; y enmerada la Ciudad de todo

Acordó Schagala Kmera de Torino y se
mas que dire el S. Intendente para lo cual
Confiere esta Ciudad Comision en forma al
Sr. ~~Alonso~~ ^{Don} ~~Alonso~~ Borrego Lopez Indico Pna. Ind.
seu Ayuntam. que se halla presente. y aceptó
este Encargo quien cuidara tambien de Recopilar
los oportunos documentos para que pueda
verificarse el Recibo de la importancia de los
indicados suministros =

Con lo que se Concluió que Cav.^{do} que fiamos
non lo ^{res} Concurreremos ~~en~~ =

Abenrolaf

for me also

Martano

Lara

Bureau - Foley

25
D. Corso Giuseppe Mazzini
no. 10
Or. ma. scav. 89

En la Ciudad de Bustamante a ocho días del mes
de Agosto de mil ochocientos nueve a efecto de
celebrar Cav. de Congregación en las Casas Capitu-
lares. los J. ^{res} a paver ~~en~~



SELO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

D. Juan Bautista Alberola Correo y Capitan a Guaymas
S. M. de esta Ciudad =

D. Josef Quintin Mañr. de Magaña ^{to} Prohemimente
Decano de este Ayuntamiento. = D. Diego de Torres. Eprimor

D. Juan Ant. Garcia Arellano = D. Pedro Torralba = D.

Josef Ant. Mamano Vizcondes = D. Am. de Lana y Cuello

Diputado de Abogados = D. Mateo Borrego Lopez y D. Toma-

cio Soler y Eprimor Sindico Mual y Personero de esta Ciudad

y su Comun y D. Pedro Molina y Gallardo. Tenado de este

Ayuntamiento y D. Juan Martin Rodriguez Lunares, Ten-

do tambien de este Ayuntamiento =

En este Ayuntamiento entro pexmisa la
venia D. Miguel Grande y mora es publico
del n.º de esta Ciudad y habiendo ebaquado
las vrbamidades de las Vgurias al mismo
Ayuntamiento. Con vna R.º Procuracion de S. M. y S.
su Presideme y vidores de la R.º Chancilleria
de la Ciudad de Guadalupe en la mis ma
alor dore de julio pasado del presente año fir-
mada de baxo v.º de aquel Vroio Superior
Senado y Reprendada por D. Juan Rodriguez
fueres la es. de Camara Obrecunda a iurar
cia de D. Pedro de Peyra V.º de esta Ciudad
y fiscal en ella en Vcarro que haecho se ha
la incompatibilidad alor eupleon de Tenado

de este Ayuntamiento. y fiel dom. ^{or} Don Alvaro de
Vinos Vinagre Arce y Taban que Concurren
simul en el ^{or} D. Pedro Molina y Gallardo. y
de mas Concedido en el Ciudad Nuevo incerto
esta expresada N. ^{or} Provision con la que por
auto de su ^{or} el ^{or} Consejo. que preside este
Ayuntamiento. ^{or} segun el mismo ^{or} Despacho
del dho de aca, se manda enpla-
rarlo en forma y con efecto el Ciudad es.
Cartulario fue leida dha N. ^{or} Provision. y auto
ciudad en la parte que respecta a este Ayun-
tam. ^{or} ya expresada. y preguntado ala Ciudad
si quedaba enterada del indicado enplaram.
se ^{or} Voto dho ^{or} en el Consejo de que con
efecto quedava enterada la Ciudad =

Y por el ^{or} D. Josef Quintan Mañe de Aragon
Voto ^{or} preheminentemente Decano se disp queda
actuado del Enplaram. pero se precinde
de toda sesion en seguida con atencion
aque no ha nombrado al ^{or} suado D. Pedro
Molina para el Empleo de dom. ^{or} Don Alvaro
de Vinos Vinagre Arce y Tavor del Cargo de
esta Ciudad =

Y por los de mas ^{or} Concurrer se disp ^{or} J.
Rendo Conig. ^{or} a todo enplaram. mostarre
o no parte exan de senting. en el pre. Car.
no devia precinde la Ciudad de la lra. o
exponer lo Cono. en defenja de su dho. y de mas q.
se interese, y que a este fin acuerdan se otorgue



Quarta de noventa

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

el Correspondiente Poda a Procuradores of
la dependan en el Ciudad Noio tribu
nal de la Chancilleria de Granada Como.
en vno que le Conenga =

Con lo que se Concluis en e Cav. de que
firman los Concurrer en fee =

Alberola Azagra Torres
Nieto Torrealba Manzano
Lara Soler
Andrad Rodriguez Bonilla
D. Don Miguel Manzano
D. Don Juan

Cav. de

En la Ciudad de Salamanca a once de Agosto
de mil ochocientos nueve a de leano de celebra
Cav. de en la tarde de este dia Consig. a la llegada
del Correo y a una orden Nvída en el de
q. se haia merito se Congregaron y fueron
Convocados todos los Cavalleros Capitulares
de este Ayuntamiento. por el portero de el y con
currieron en las Casas Capitulares con l. a
saver =

D. Juan Ramirez Alberola Correo y Capitan a gran

por D. M. de esta Ciudad =
D. Josef Quintanilla de Aragon V. n. p. rehenimiento
Decano = D. Juan de Coca Obispo de Caceres = D. Juan
Ant. Garcia Arrellano = D. Pedro Torralba = y D. Josef
Manzano Vicedominos = D. Mateo Borrego Loper Teniente
y Sindico Prox. Gual de este Ayuntamiento = D. Pedro Mo-
lina y Gallardo = y D. Juan Matias Rodriguez Lina-
res Teniente de este Ayuntamiento =

Vine Carta Vn. impresa que Comu-
nica alos S.^{tes} Intend.^{tes} y N.^{do} de esta Ciudad el
S.^{to} Intendente de la de Condeva su fha en ella
a diez del Corriente en que se incerta oñ.
del S.^{to} Intendente de los quatro Vinos de An-
dalucia sobre facilitar Carros de mulas ma-
chos y de Cavallos y Asennas maiores que ha-
yan en los Pueblos de esta Provincia para el auxilio
y Conduccion de víveres y municiones alos ope-
rarios en imelificiando los =

Se acordó para la orden que va V. Ex. n. da
a la Junta Creada para alojar a los enfermos y en
bargos para q. pronto Conociem^{to} y ~~sean~~ ^{sean} for-
madas a el efecto pueda destinar las Ave-
nidas, maiones que sean proporcionadas por
defecto de Casas para esta Ciudad y tener el
destino que se previene. En Ciudad orden
y prevenciones que Corresponden hasta
su arribo al destino = Conlog.



SELLO CUARTO, CLVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Se Concluiu este Cav. que fiaman los
no Concurrerentes do i fee

Albino *Anax* *Coccy*

Josephus Martiano

Родственн

Волыно

D. José Yiguel Tamayo
no. 10
C. ma. xcau.

Car. 89

En la Ciudad de Salamanca a veintey tres dias del
mes de Agosto de mil ochocientos nueve años
se celebran Cav. de Congregaron en las Casas
Capitulares en virtud de Cedula Convocatoria
despachada a trece dias del mes de Mayo

D^{no} Josef Guinsin natural de Aragona No. Prebeminete Decano y
Vicegobernador de la R.^a Jurisdicción Ordinaria de esta Ciudad es. ausente
del V.^o Correo. =

D.^o Juan de Coca y Obispo = D.^o Pedro Torrealba = D.^o Josef Juan de
 Noibones = D.^o Josef Lopez de Valera Diputado de Obispos = D.^o Jo-
 cio Soler, Indio Personero del Comun = Envió el P.^o D.^o Mateo Pro-
 p.^o Lopez Turado, y Indio Pro.^o G.^o del de la Suma de esta Ciudad
 y D.^o Juan Matias Rodriguez Lineros Turado =

En este Ayuntamiento. Se ha tenido presente expe-
rimenatarse eucates en el Abasco de San acansa

En Cavildo ~~de esta~~ Celebrado por esta Ciudad
durante de media se han visto las ordenes Comu-
nicadas por la Suprema Junta de gobierno de la de
Cordova determinantes a establecer en esta Refor-
da Ciudad, la ~~Junta~~ particular que le previene, para
la qual ha nombrado los Vocales ^{por el capitán} que le ^{sepan}
previendo componerse tambien de otro Vocal por ~~el~~
Venerable estado Ecclesiastico ha acordado separe oficio
a V. S. a fin de que sirviere como Vocal elija la
persona que deba ^{la} ~~representar~~ en esta Junta no-
ciando ~~nos~~ ^{el} que se talare.
de 1808 = Dios que a V. m. a. B. m. 10 de

^{de} Las Comunidades Regulares de ella ha acor-
dado separe oficio a cada uno de sus P. de la
dos a proposito de que se sirvan como Vocales
entre si para que unidos elijan el ~~Vocal~~
que deba ~~representar~~ en esta Junta las tres Com-
unidades que ~~se han en esta Ciudad~~ noticiando
el que se talare.

Dios que a V. m. a. B. m. 10 de Julio
de 1808

Ala Justicia y
Ayuntamiento de
la Ciudad de

Ensanze

diar del
lecto

de haver subido el precio del trigo y haviendose llamado a este Ayuntamiento. En dho. Corredores de la de Mexcadexia y granos de esta Ciudad. depusieron bajo de juramento que el precio del trigo era comunmente Cuarenta y cinco. $\text{C}^{\text{u}}\text{a}\text{r}\text{e}\text{n}\text{t}\text{a}$ y seis mediante lo cual, y que es coniguiente subidos más a la libra de pan =

Se acordó se prometa bando para que los Panaderos desde el día vendan el pan con la medida de dos
nms siendo a ocho quarentos la libra de pan bario i
Comun y a nueve la de Blanco =

Diene Cuenta del Informe puesto a las Cuentas
del Vino Vinagre Aceite y Tabaco Repartidas al año de
mil ochocientos siete por los Cavalleros Sindicos
Personero de esta Ciudad y su Comuna y en su virtud =

Se acordó que mediante aque segun Infor-
man los Cavalleros Indicos no han encontrado Nro
no alguno en dhas Cuernas a pesar de haverlas Visi-
tado con esmero y escrupulosidad segun expresan
en dho su Informe desde luego se aprueban sin pen-
samiento de algun error o agravio que Nro y a cargo
Comenzaron y no se halla notado =

En atencion a que D^o Pedro Molinari y Gallardo
2.^o de esta Ciudad fiel Alom. de los Alcaides de vino es
mayor Arce y Tuvon que son del Cargo de esta Ciudad
aun no ha rendido las Cuentas de este Respecto
a el año de mil ochocientos ocho apesar de haver
sele hecho saber acuerdo de esta Ciudad para que
las ablie =

Las abilitas =
Se acordó se haga saber al Sr. Sr. D. Pedro Molina
que dentro del día de hoy ~~avísese~~ y rinda las
Expedidas Cuentas a pesar de cualesquiera otros

Como que se Concluido este Cavildo que fru-
man los de Concupnencia dei fee. En la Vng. a rex
naxony = Vale =

Vele
 Magxa
 Cocat
 Jorcalb
 Marmang
 Salazar
 Bonney
 Potem
 Rodriguez

Dr. Michel Martono
no or
ex. mar. de

[illegible]

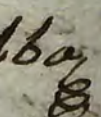
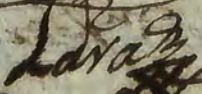
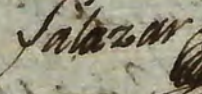
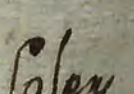
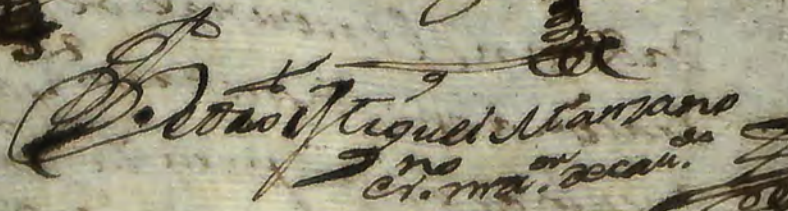
Viose pedimento del Sr. Pedro Molina y el Ad-
ministrador de los Abastos del Cargo de esta Ciu-
dad en el tribunal de Justicia solicitando se
traiga a ere de sumaria y en que propone el ob-
saculo que hai para la formacion de las Cuentas
de su Cargo que por el Cavildo anterior se le

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.

mando Vniverso siendo dho Obisaculo no con-
tin en su poder las libranças que contra los vi-
dicados fondos se tiraron con ofeseo a los
luministros de mas. Lo pas por haverlas
entregado originales alon Cavalleros Diputados
para que Vniverso en las Generales de estos gas-
tos en Cua Vniverso =

Se acordó que en atencion a que las es-
puemas libranças se hallan con la demo-
papeles de las Cuernas de luministros Vniver-
das a Cordova, quedese de luego el Sr. Pedro Molina
proporcione Vniverso las dhas libranças originales
para que sacandose testimonio literal de ellas
sistan de Vniverso de Justificacion en sus Cuernas
quede verificado en el tno. prefijido =

Con lo que se Concluyó este Cavildo q
firmaron los Concurrerentes de q doi fee =

Anagra  Cocoy  Torrealba 
Morrano  Lara  Salazar  Soler 
Bonar  Rodriguez 
D. Don Miguel Marrano 
ci. ma. ocau.

Cav. 2 En la Ciudad de Brusala me. a quatro de Sep. de mil
ochocientos nueve a efecto de celebrar Cavildo se con-
gregaron en virtud de Cedula Comendatoria despachada
a me diem. en las Casas Capitulares con S. a favor =

D. Juan Bautista Alberola Abogado de los R. Consejos Correo Ca-
putan a Guña por S. M. de esta Ciudad =

D. Juan de Cosa Oblanca y Cuellar = D. Juan Ant. Garcia Ar-
riano = y D. Pedro Fornalba Masidmas = D. Ant. de Lara Trillo
y D. Juan de Paula Cosa Zepalbo Diputados de Abasco = D. Mateo
Boniego Lopez, y D. Ignacio Solea Sindicos Gñal. Personero
de esta Ciudad y su Comun = y D. Juan Matias Rodriguez Lima-
res, Jurado de este Ayuntamiento =

Viose Carta de Oficio del Ex. mo D. Ant. de Frego-
rio Comandante Gñal. del Camion, Presidente de la
Junta Provincial de Cordova su fecha en ella de trece
ta de Agosto ultimo con direccion ala Justicia y
Ayuntamiento de esta Ciudad por la que se previene se
haga una prolisa Requiricion de todos los libros de
taes años que baian a quatro para el Remplazo
de Cuallon del Coexuto Remitiendose asu Co. una
lista exacta de todos los que se enueentren con
expresion de Nombres nombres de sus dueños y demas
ojas contiene y en inteligencia de todo =

Se acordó nombrar por Cuallones Comisa-
rios alon S. D. Pedro Fornalba y Porcuña, y D. Ant.
de Lara y Trillo. el primero N. y el segundo Dipu-
tado de Abasco para que obaguen el Comenido
de dña. y de ella que se publique y fise edicto para
la Comun noticia y observancia por los N. peticiones



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Intercedidos y que se de cuenta de las justas de su
ex^a =

En atención a haberse basado el precio del
trigo y que es Conig. ^{te} Nglax a el el de el par =
se acordó Comparar en a ene Ayuntamiento dos
Corredores de ene m. y haviendolo echo declararon
baso de Turam. que el precio actual del trigo en
el de Cuarema y dos x fanega en Cua virtud Co-
rresponde basarse dos m. la libra de pan siendo
de de luego a siete y quatro y medio la libra de pan
baro o Comuna y a ocho y medio la de Blanco todo
de treima y dos onzas lo que se publique para la Co-
mun noticia =

Tambien se acordó se haga suena al pel de
las Carnererias de esta Ciudad que diariamente
ponga Colgada y expuesta al publico una nota
o papelera de los precios de las Carnes que en la Ca-
nereria se vendan con expresion de q. el despa-
lo hade ser como es a la mitad de la carne y la
misimo la panza con apereceim^{to} de N. p. om.
bilidad por defecto de dicha nota o papelera que
hade estar rubricada a dicho pel =

Con lo que se concluido ene Car. y q. e. firman
res Concurrenes doi se =

Alberdaz Cocaz Mullano Pedra
torrea

Laraz
 Causa Bienes de Ley
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

En esta Ciu. de Puz. a diez y ocho de sep. de mil ochocientos nueve su v. la Justicia Reg. de ella se congrego en su casa Capitulare p. celebrar con. en virtud de cedula convocatoria de pachada ante

D. Juan Bautista Alverola Correo y ap. a Heras p. M. de esta Ciu. =
 D. Josef Quintin Martinez de Araya Reg. P.che nimente
 y Decano de la Reg. = D. Juan de Coca Cuellar = D. Pedro de
 Valia y Porcuna = D. Josef Toro = D. Francisco de Paula
 = D. Josef Lopez de Salazar. Diputados de Abogados. =
 D. Mateo Porreco Lopez = D. Ygnacio de la Indica
 Val. y Perrotero de esta Ciu. y su conu. = D. Juan Matia
 Rodriguez Linas y Turado de Abog. =

Vine a reparar el rep. y uten ilio delo
 niente año a por el de la Intendencia de Co-
 roa y en su virtud =

Se acordó nombrar p. cobrador de dicho
 en el de este p. art. de paga y uten ilio a Pedro Tesada Per. de
 al conu. de esta Ciu. a su v. = Se acordó a q. se le entregue
 el libro de cobros, o copia del dho. repartim. para
 en cuenta de cobranza a todo cobrador por el =

Vine memorial de Fran. Villafraanca
 vez de esta Ciu. encargado en la cobranza del rep. de
 tim. de paga y uten ilio del año ultimo en que ha
 ce p. no poder continuarla p. haber enfermado
 gravem. y pide se nombre otra persona q. con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
AMARAVEDIS, ANODE MIL
CHOCIENTOS Y NVEVE.

duya la dha cobranza, y q este pronto a rendir
la cuenta de lo que ha cobrado y entregado, y en
su virtud =

Se Acordo elevar al Sr. Villafraña
de su cargo de cobrador de papey ut en su lra q

se haga saber q dentro de su rindida cuenta, y

se rion brase q con duya la espresada cobran-

En el dia de creacion
lo hizo de su rindida a o duya de papey C. del Torro lo q se haga
tenido q aspe = la rindida =

Manano
Vore orden circular impresa con dire-
cion a este Ay. de la D. Ant. de la en cargo
p. la Junta Superior Provincial Submativada
cordora en el percibo de donatios p. la urgencia
a de la guerra sufra. en dha Ciu. de Cordora
en q comunica a este Ay. se remita una
nota del q insinuado donatios o subscrip-
nes y en su inteligencia =

Se Acordo q mediante a q de este
particular no ha entendido este Ay. y p. la Jun-
ta de gobierno de la Ciu. e informen al Sr. Pres-
tante de ~~ella~~ esta pte. haberse recaido
en la misma igualdad y determinacion al q
se ha contestado lo comp. esta Ciu. queda en
terada de ello =

Con atencion a advertirle retrato
en la data cuenta del arbitrio concedido
p. el Consejo p. en piedra y p. publicas y q



Quarenta maravejos.

SELLO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE M
DCCIENTOS Y NVEVE.

Capitulares de esta Ciudad =
D. Josef Guzmán = D. Juan de Cota Obispo y Cuellar = D.
Pedro Torralba = D. Josef Am. = D. Juan de Paula Com. y Tesalbo = D.
Josef Salazar Diputado de Abogados = D. Marcos Berrezo
Lopez = D. Ignacio Selen = D. Pedro Melina Gallardo = D. Juan Ma
rias Rodriguez Linarez Jurados de este Ayuntamiento =

Viose Oficio de la Junta Municipal de Gov.
de esta Ciudad del día de ayer que para aere
Ayuntamiento en Xard. que por el mismo se
designa la divina y borden que devan usar las
Justicias Urbanas honradas para la establecida en
esta Ciudad de quatro Companias las tres de Infan
teria y la otra de Cavalleria y en inteligencia del
Comenidos de dho Oficio =

Se acordó designar como esta Ciudad designa
que supuero el parralon y chaqueta de Paño pardo
que es para el N.º Reglamiento que la buelta y ola
pay chupa sea encarnada, Collarín y vivos amados
Borron dorado en la Infanteria y en la Compania
de Cavalleria Borron blanco vando en los extremos
del Collarín de dos Carillos uno en cada lado que es
debera a curiba de las Armas de esta Ciudad, Comes
vando a la misma Terna esta deliberación para
que le Comte =

Vieronre dos memoriales dados a este Ayun

tant. el uno por Pedro Texada y el otro por Luis de
Noveas vecinos de esta Ciudad en que la hacen pre-
sente que siendo nombrados por el mismo Ayun-
tamiento el primero para Cobrar el Repartim.^{to} de
Pasa y Vencilios del año Corriente y el segundo
para que concluya la Cobranza del de el año con-
tenido en que ambos exponen no poder despachar
sus respectivos encargos por varias Causas que
manifiestan y en inteligencia de todo =

Se acordó haver por Exonerados a los dños
Pedro Texada y Luis de Noveas de su encargo de
Cobraros de Pasa y Vencilios por las Causas y mo-
tivos que han expuesto, y Temiendo en Considera-
cion que Juan Ximenes O. de esta Ciudad hizo
de Blas podría ser a proposito para el encargo de
Cobraros de este Ramo, e igual mente Juan Samu-
go Madueño en el para el Repartim.^{to} del año pasado
en la parte que no está Cobrado, y aquel para el de
el presente; haviendo visto a los

oficial
tificado
uando
idgo
e rep
e con
amano

Diego de Terner y Juan Ant. Canina Arellano
Conformes Con los Repartidos lo que se cree
diaria por la Vpueta, desde luego quedan por
nombrados y no lo exande Conformes se deq. a
Ayuntamiento para la Correspondiente de Liberacion.

Por lo qual Pedro Texada y Porcuna Dr
Joaq. Ant. Canina y Texada, y Don Ignacio Soler
y Espinosa Alcaldes de este Ayuntamiento, y Jueces
peroneo del Común se dijo que en el Celebrado el
diegocho del Corriente se acordó huiendier las Cuentas
delos cupiedros para que havian sido diputados y con



Quarenta maravedis.

ELLO QVARTO, QVAREN
A MARAVEDIS, AÑO DE MIL
HOCIENTOS Y NVEVE.

atencion a que la Calidad de tales no los Contiene
ye en obligacion de ello quando no han percibido
Cantidad alguna y si presentados lo que se prac-
ticaron y librados lo Correspondiente para el pago
del producido de los Arbitrios impuestos a este fin
Segun las Certificaciones que con amuecia de
los esponentes ponía el Mro, mayor de Obra para
re Conforme que la Ciudad en esta parte se ha
acordado lo Conueniente de pagarle libras de dho
Circunstancia de Rndia Cuéntas Como lo exporan
pues de otro modo sería perjudicarle en el encan-
go y de velo con que lo han de empeñar el que pue-
ta Ciudad a su Ciudad en su vida =

Se acordó se haga y forme la presentada que
ta por el Comador de una Ciudad a su fin el
gr Pedro Molina que se halla presente y de
de los Abogados que han de ver que en el día, se
para la libranza y documentos que se han
en poder =

Por los ^{res} gr Pedro Torrealba y D. Am. de San-
Diputados nombrados por este Ayuntamiento sus
Comisarios para la Requirición de Cavallos de tres
años que van a quatro se dio cuenta de esta ope-
racion y emendada la Ciudad =

Se acordó se remita la lista exorta
que presente la orden queda motivo a la Ciudad

Requisición de Caballos Con el Correspondiente
 oficio al Ex. ^{mo} y ^{or} Gr. don. de Gregorio Comte bar
 done el original en la ^{nia} es. de Cav.

Comme que le Conclavo avec Car^d que fix
non les ^{se} Concurrentes doi^t fee =

~~Mendocino~~ Aragon Coccyz forsalba

Mamiano Laraz Coeff Salazar

6
 Melina
 S. Corso Vignola
 2^a r. m. d. 20.

Cap. 7. En la Ciudad de Bufatama a veinte y tres dias
del mes de Sep. de mil ochocientos nueve a
efecto de Celebrar Cav. se Congregaron en las Ca-
sas Capitulares en virtud de convocatoria
en la tarde =

D. Juan Bautista Alberola Cornejo Capitan a Gtva. por
S. M. de esta Ciudad =

D. M. de esta Ciudad =
 D. Josef Guimarin = D. Juan de Anagra V. depreh. Decano
 de este Ayuntamiento = D. Juan de Coca Cuellar = D. Pedro Co.
 realda y forense = D. Josef Ant. Marrano Roidores =
 D. Juan de Anagra V. depreh. Decano

D. An. de Lara y Exillo = D. Josef Baro = D. Fran. Paula Co
y Lepalbo = D. Josef Lopez Salazar Diputados de Abasco =

D.^o Matheo Borrego Lover, y D.^o Ignacio Soler Sindico, Qual
y Personero de esta Ciudad, y su Coman, y D.^o Pedro Molina Ga
llardo, Jurado =

Visita de los Casas ordenes del Sr. Inen



Tabularia marginata.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, ANO DE M
C. HOCIENTOS Y NVEVE.

Otras el D.ⁿ Juan de Soto de la Ciudad de Cordova la una y la otra del
maestro Fructos de S.^a D.ⁿ Ant.^e de Gregorio Comandante del
Canon en la Citeda Ciudad ambas para este
Ayuntamiento que por la primera que es impre-
ta se preveiene que se retirando en la N.^a
Carolina de mas viveres por la Union de una
gran parte del Exercito de Extremadura
con el dela Mancha encargados. Intenden-
te que desde luego al Vicio vuelban los Pue-
blos a cultivar y Continuen a medida de la posi-
bilidad de Cada uno en dexechura y a empu-
gan al Ministerio del Cargo de D.ⁿ Juan Cas-
tilla i Numeras Cargas de los mismos Articulos
que fueron Encargados por dho. S.^r Intendente
en su Circular de Extrema de Julio ultimo Cuyo
balones seran abonados segun dha Circular y
por la Citada Orden de su Ex.^a se preveiene q.
Siendo vixentísimo el Vinito Galea y
efecto del exercito se embarquen en esta
Ciudad todas las Cavallerias mayores que
se pueda previniendo asus dueños que por
Cada Cavalleria se le abonaran quinientos
Dianios con lo demas que Comprehende y
emerada la Ciudad de una y otra orden
Se acordó en quanto ala primera

que Respecto a que para eba quan la Ciudad
Circular de Treima de Julio ultimo fueron de
putados Comisionados por esta Ciudad los ^{reps} D.
Matheo Bonnegio Lopez y D. Juan Mathias
Rodriguez Linarez que se hallan presentes Con
tinuando y desennpenn en esta Comision facien
do la R. M. de los Indicados articulos ala R.
Carolina ala maior brevedad, y en la porcion
maior que pueda verificarse Cuidando los
Cavalleros Diputados de Alcam. y Enbargos
el que se haga el de Cavalleria no solo para
la Conduccion de los indicados efectos, sino tam
bien para los fines que se mandan en la
orden de la C. de. a quien se R. M. inditas
Cavallerias despachandose libram. paraalog.
imponer los efectos que se adquieren Con
tra el fardo de Pasa y Mercaderias del Cargo de
Juan ~~de~~ Franca su Cobrador de esta verin
dad quedando emerados de esta deliberacion
los ^{reps} D. Pedro Torrealba y D. Ignacio Soler
se hallan presentes Diputados de dha Tuma
de Alcamienos.

Viose en orden de los ^{reps} de la Superior
Tuma Provincial de Cordova en que inserta la
que ha comunicado ala de Gov. de esta en Naron
de que asi la misma Como este Ayuntamiento in
formen Con Justificacion si esta Ciudad es o no
Cavero de Pared manifestando los fundamen
tos para haber para R. M. para la Como tal

En la villa de Maravedis.



**SE LO QVARTO. QVAREN
MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCIENTOS Y NVEVE.**

Como de cosas que comprehende y embaxada
la Ciudad =

Se acordó que para instruir el Informe
que se pide con la justificación que existe se
Comisiona a los ^{res} V. V. D. D. Josef Quintanilla
de Abadía, y a D. Josef Ant. Manzano quienes
se encargarán de buscar los documentos
que contribuyan al intento y embaxada q.
sea su Comision darán cuenta a esta Ciudad
al insinuado fin =

Por el presente ^{se} Comisionó se manifes-
ta a esta Ciudad que por el ex. ^{no} V. D. D. Benito
Escalante Capitan Gual. de los quatro Reinos
de Andalucía se han librado los breues o des-
pachos que se hallan presentados en la oficina
de Ench. y se Comisionó a los Coman-
dantes y Oficiales de las quatro Companias
de la Milicia honrada previniendo
en ellos se halla de tomar razón en el
Ayuntamiento, pareciere Correspondiendome en su
Cumplim. el que se forme un Cuaderno de
tomas de razón para ahora y lo librado
en su virtud =

Manaron que por el Secretario de

este Ayuntamiento. Se hagan las tomas de racion
como se manda en Cédulas separadas de
bolviendo dho despachos originales como inme-
diatamente.

Con lo que se concluyó dho Cavildo q^e
firmen los J. Concurramos doi fee =

Alberola

Martano

Talaron

Locas ^{fortesba}

Laraz

Haro

Casas

Bonno

Soler

D. Coro ^{que le llama}
no. ma. ^{de} ^{no. ma. ^{de}}

En acto continuo se ha venido presente por esta
ciudad que entre los varios papeles que justifican
los pedidos e inventidos en las tropas el año pro-
ximo pasado que se han remitido a la Capital pa-
ra su aprobacion y abono ha de fado de remitirse
dos expedientes que ahora se han encontrado
tra papeles en la es. ^{nia de Ayuntamiento} Con respo-
diendo al mismo intento importantes anho nue-
ve mil quinientos setenta y tres y seis mas y de
viendo obrar en aquellas que en =

Se acordó se remitan los Cédulas dos expedi-
entes a la Comandancia de Minas Provinciales
de la Ciudad de Cordoba para que Con presencia
de ellos se abonen a esta las Cantidades que con



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

tenen importantes por mandado de ben nill qui-
nientos setenta y tres d. y seis mrs. que ban expre-
sado, a cuyo expediente acompaño testimonio
de acuerdo = y lo firmaron los J. Concejales
res. doñee =

Alonso de Torresalba

Martiano

Lazar

Bonifacio

D. Pedro Miguel de Alarcón

Cav.

En la Ciudad de Lima a trece dias del mes de
Sep. de mil ochocientos y nueve sus mrs. la Junt. y Rep.

D. Juan de la Cruz de Alarcón J. de la Junt. y Rep.
D. José Guzmán de Alarcón J. de la Junt. y Rep.
D. Diego de la Torre y Espinosa = D. Juan de Coca Cuellar = D. Juan
Ant. de la Cruz de Alarcón = D. Pedro Torrevalba = y D. José de Alarcón
Mex. = D. Antonio de la Cruz = D. Juan de la Cruz = y D. José de la Cruz
a Salazar Diputados de la Junt. y Rep. D. Mateo de la Cruz de Alarcón y D. Pedro
de la Cruz de Alarcón J. de la Junt. y Rep. D. Mateo de la Cruz de Alarcón y D. Pedro
de la Cruz de Alarcón J. de la Junt. y Rep. D. Mateo de la Cruz de Alarcón y D. Pedro

Por el J. de la Cruz de Alarcón J. de la Junt. y Rep. D. Mateo de la Cruz de Alarcón y D. Pedro
de la Cruz de Alarcón J. de la Junt. y Rep. D. Mateo de la Cruz de Alarcón y D. Pedro
de la Cruz de Alarcón J. de la Junt. y Rep. D. Mateo de la Cruz de Alarcón y D. Pedro

mm. y su libro adobe q. la d. t. h. agnarentay siere d.
dos mm. y su Panilla agnarentay q. con uia proporción puede
acordarse la venta p. d. de el dia d. mañana y si la ciudad
lo tiene abien con respeto a los precij aquí han sido con
por d. g. la expreç. de el d. Abastos y emera da la ciudad =

Acordos unanimem. te que en efecto vende
el dia d. mañana proximo d. octubre se venda el Tao.
y p. h. a los precij q. propone el fiel d. los Abastos, q.
quedá enterado de ejecutarlo así =

Con lo q. se concluyó este Cav. que firman los fte. Concurren
te por fte =

Coca
Avelano Torrealba
Marriondo
Sara
Coca
Boum

au. }
D. Coro Figuehuanano
Gen. ma. de cau.
En la Ciu. d. p. d. a siete d. oct. e mil ochocientos
nuebe su. la Curia y Pres. de ella se congre
go en su caya capitular en virtud de Cedula
convocatoria de pachada ante diem loy. a favor
don Juan y ta. Verda Abogado de la P. en v. p. Correo.
a Guerra p. s. M. de esta Ciu. =
Jose Quintin Martinez de Araya Reg. Preeminente
ano de fte. = D. Juan de Coca adu. y uellas =
Francisco Garcia Arellano = y D. Coro Torrealba
el D. Ant. de Coca = y D. Juan de Paula Coca y
Salvador de p. d. de Araya = D. Mateo Diego Lopez



Escritura Marañeco.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Ignacio de los Rindón Alcalde Ordinario de
esta Ciudad y su Comun. = D. Ant. de Castro Peren
y D. Pedro Molina Turado de este Ay. = entros
de D. D. Josef Lopez de Zabazar Diputado del
Ayuntamiento =

Vieronse y en el título de su cargo, y un
despacho del Sr. y Supremo Consejo todos librados en
favor de Josef Maria Gomalez de Elexido Peren
de esta Ciudad. por donde se le hace la merced de que
pueda usar y ejercer un oficio y en la
ria de esta Ciudad en lugar de Gregorio Josef Pastor
y Moriente perpetuo por suero de heredad y hacienda
por elido todos enterada la Ciudad. =

Acordo obedecer como esta Ciudad. sobre el
dho. Pl. título, y despacho con el más respeto y re-
verencia, el que se que se que y cumpla segun
no por el Sr. M. de manda y a su consecuencia
tiendo entrados el Josef Maria Gomalez de Elexido
mas en este Ay. se fue recibidos juramento y
co segun forma de dho. ofreciendo cumplir y obe-
cer bien y fielmente su oficio de Escribano publico
num. de esta Ciudad y defender el municipio de la
Inmaculada Concepcion de Nra. Sra. en cualquier
se le dio la posesion del dho. oficio quieto y
pacífico y sin contradiccion alguna
na alguna, que se copien los indicados de
pacho en seguida de este auto. =

Sista de los Tiempos q^{se} han recogido en la
Ciudad de Buxa^{re}; por el Sr. Vicario de su Parroquia
y Dⁿ Miguel Navarro Lopez de Priego, comisiona
dos pa^a el efecto

D ⁿ Miguel Navarro y comisiona dada Baluada to gratis en	038
D ^a Catalina Navarro y comisiona dada Baluada y dada libranza en	016
D ⁿ Benito de Castro una Sabana baluada gratis en	037
D ⁿ Tosef de Coca una Sabana balu ada y dada libranza en	038
D ⁿ Antonio de Sora una Sabana y una Camisa y las dos pieças balua das gratis en	093
D ⁿ Pedro Navarro una Sabana baluada y dada libranza en	060
D ^a Maria Zerafho una Sabana baluada y dada libranza en en	044
D ^a Antonia de D ⁿ Catalina de la ca una Sabana baluada y dada li branza en	042